



Referencia:	2022/3Y/SESJGL
Procedimiento:	Expediente de sesiones de la Junta de Gobierno Local
SECRETARÍA	

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 24 DE ENERO DE 2022.

En la villa de Mazarrón y en la sala de reuniones de la Alcaldía, siendo las nueve horas del día 24 de enero de 2022, se reúnen previa convocatoria al efecto, los señores/as que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión Extraordinaria en primera convocatoria de La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

ASISTENTES:

D. Gaspar Miras Lorente	Alcalde - Presidente
D. Ginés Campillo Méndez	Primer Teniente de Alcalde
Dña. Plácida Gómez Fernández	Segundo Teniente de Alcalde
D. Tomás Ureña Aznar	Tercer Teniente de Alcalde
D. Miguel Ángel Peña Martínez	Cuarto Teniente de Alcalde
Dña. Raquel Raja Robles	Sexto Teniente de Alcalde
D. Jesús López López	Secretario General

EXCUSA SU AUSENCIA:

D. José María Moreno García	Quinto Teniente de Alcalde
-----------------------------	----------------------------

OTRA ASISTENTE:

Dña. Silvia García Zamora	Concejala
---------------------------	-----------

Abierto el acto por su Señoría, se pasó a conocer los siguientes asuntos incluidos en el orden del día.

ORDEN DEL DÍA:

1. SECRETARÍA.

Referencia: 2022/3Y/SESJGL.

Aprobación, si procede, del borrador del acta correspondiente a la sesión número 1, celebrada con carácter extraordinario por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, el día diez de enero de dos mil veintidós.

Repartida a los miembros de La Junta de Gobierno Local, el acta de la sesión nº 1 celebrada con carácter extraordinario el día diez de enero de dos mil veintidós, se ACUERDA por unanimidad su aprobación.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157512267253463732 en <https://sede.mazarron.es>



2. ARCHIVO.

Referencia: 2022/154V.

Propuesta de la concejala delegada de archivo y bibliotecas, para aprobar las bases del X Certamen de poesía Declára-te, para adultos empadronados en Mazarrón.

“VISTO.- Que la Red Municipal de Bibliotecas de Mazarrón, viene realizando durante varios años el concurso de poesía DECLÁRA-TE, para adultos empadronados en Mazarrón.

RESULTANDO.- Que la participación tanto en la categoría de adultos como en la de jóvenes, resulta satisfactoria.

CONSIDERANDO.- Que promueve la difusión de las bibliotecas y de la lectura.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 19/01/2022, con nº de referencia 2022/23 y con resultado fiscalización de conformidad.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

Aprobar las bases del concurso de poesía DECLÁRA-TE, para adultos empadronados en Mazarrón, que se adjuntan:

“El Ayuntamiento de Mazarrón (Murcia), en 2022 convoca el X Certamen de Poemas de amor, “Declára-te”, para adultos empadronados en Mazarrón con la intención de apoyar la creatividad literaria entre los residentes.

BASES

PRIMERA.- Podrán participar todas las personas mayores de edad empadronados en el municipio de Mazarrón.

SEGUNDA.- El tema de los trabajos presentados será el amor.

TERCERA.- Se podrán presentar uno o varios poemas. Los trabajos serán inéditos, en castellano, originales del autor y no premiados ni pendientes de resolución en otros concursos.

CUARTA.- Los trabajos tendrán una extensión máxima de 1 folio. Obligatorio letra Arial tamaño 12. Cada trabajo estará encabezado por un título.

QUINTA.- Los trabajos se entregarán en las Bibliotecas de Mazarrón y Puerto de Mazarrón en un sobre tamaño folio cerrado en el que pondrán seudónimo y título del poema. El sobre contendrá una plica (sobre pequeño) con los datos personales: Nombre y apellidos, D.N.I., fecha de nacimiento, dirección completa, teléfono y correo electrónico.

Los trabajos posteriormente serán registrados por el personal funcionario del área de archivo y bibliotecas en el Registro General del Ayuntamiento de Mazarrón.

SEXTA.- El plazo de admisión de los originales será hasta el 25 de febrero. Fuera de esta fecha no se admitirá ningún trabajo.

SÉPTIMA.- El jurado estará compuesto de cuatro a seis miembros, profesores de lengua y literatura de los centros de educación secundaria y bachillerato del municipio, así como por miembros de la Concejalía de Archivo y Biblioteca. Estos no tendrán relación directa con los concursantes. La selección de los premios se hará por puntuación entre los miembros del jurado.

OCTAVA.- Los premios consistirán:

1º Premio. Dotado con 200 € y diploma.

2º Premio. Dotado con 150 € y diploma.

3º Premio. Dotado con 100 € y diploma.

NOVENA.- Los ganadores serán avisados con antelación suficiente a la fecha de entrega de premios, así como el resto de los participantes y finalistas.

DÉCIMA.- El Ayuntamiento de Mazarrón se reserva los derechos para la publicación de los trabajos premiados.

UNDÉCIMA.- Los ganadores del certamen se comprometerán a participar en el



recital de poesía que organiza la Concejalía de Archivo y Bibliotecas.

DUODÉCIMA.- Los datos personales facilitados por los participantes serán tratados por el Ayuntamiento de Mazarrón, en calidad de responsable del tratamiento, con el fin de gestionar el Certamen regulado en las presentes Bases y tramitar la participación en el mismo.

Del mismo modo, y atendiendo a las finalidades anteriormente descritas, el Ayuntamiento de Mazarrón podrá publicar el nombre de los premiados en sus redes sociales y la página web municipal para informar al resto de participantes y ciudadanos del municipio del resultado del Certamen. Asimismo, recabamos sus datos con el fin de gestionar y atender las solicitudes de información, dudas, quejas, así como conocer la opinión de los usuarios respecto al Certamen.

De conformidad con lo establecido en la normativa aplicable en materia de protección de datos, cada usuario que participe en el certamen, consiente el tratamiento de sus datos personales, siendo esta la base de la legitimación. El mismo se entenderá otorgado de forma inequívoca, considerándose dicha aceptación un acto afirmativo claro por su parte, que manifiesta dicho consentimiento.

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron, y según la base jurídica del tratamiento de los datos de conformidad con las obligaciones legales, así como para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Los datos no serán cedidos a terceros, salvo que sean comunicados a las entidades públicas o privadas, a las cuales sea necesario u obligatorio ceder éstos para poder gestionar el servicio, así como en los supuestos previstos, según Ley. No están previstas transferencias internacionales de datos.

DECIMOTERCERA.- La participación en el certamen implicará el reconocimiento de la existencia de las presentes Bases, aceptándolas en su totalidad. La interpretación de las Bases corresponde única y exclusivamente al M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, y se reserva el derecho de solucionar cualquier conflicto en la interpretación de éstas".

Dese traslado al negociado de intervención y a la Concejalía de Archivo y Bibliotecas".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

3. ARCHIVO.

Referencia: 2022/157C.

Propuesta de la concejala delegada de archivo y bibliotecas, para aprobar las bases del XI Certamen de poesía Declára-te, dirigido a alumnos matriculados en los institutos de secundaria del municipio.

"VISTO.- Que la Red Municipal de Bibliotecas, viene realizando durante varios años el concurso de poesía DECLÁRA-TE, dirigido a alumnos matriculados en los Institutos de Enseñanza Secundaria del municipio.

RESULTANDO.- Que la participación tanto en la categoría de adultos como en la de jóvenes, resulta satisfactoria.

CONSIDERANDO:- Que promueve la difusión de las Bibliotecas y de la lectura.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 19/01/2022, con nº de referencia 2022/24 y con resultado fiscalización de conformidad.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157512267253463732 en <https://sede.mazarron.es>



Aprobar las bases del concurso de poesía DECLÁRA-TE, dirigido a alumnos matriculados en los institutos de secundaria del municipio, que se adjuntan:

“El Ayuntamiento de Mazarrón (Murcia), en 2022 convoca el XI Certamen de Poemas de amor, “Declára-te”, para alumnos matriculados en los institutos de enseñanza secundaria y bachillerato del municipio, con la intención de apoyar la creatividad literaria entre los más jóvenes.

BASES

PRIMERA.- Podrán participar todos los alumnos matriculados en ESO y Bachillerato en los diferentes institutos de enseñanza secundaria y bachillerato del municipio.

SEGUNDA.- El tema de los trabajos presentados será el amor.

TERCERA.- Se podrán presentar uno o varios poemas. Los trabajos serán inéditos, en castellano, originales del autor y no premiados ni pendientes de resolución en otros concursos.

CUARTA.- Los trabajos tendrán una extensión máxima de 1 folio. Obligatorio letra Arial tamaño 12. Cada trabajo estará encabezado por un título.

QUINTA.- Los trabajos se entregarán en las Bibliotecas de Mazarrón y Puerto de Mazarrón en un sobre tamaño folio cerrado en el que pondrán seudónimo y título del poema. El sobre contendrá una plica (sobre pequeño) con los datos personales: Nombre y apellidos, D.N.I., fecha de nacimiento, dirección completa, teléfono, correo electrónico, centro en el que estudia, curso y grupo.

Los trabajos posteriormente serán registrados por el personal funcionario del área de archivo y bibliotecas en el Registro General del Ayuntamiento de Mazarrón.

SEXTA.- El plazo de admisión de los originales será hasta el 25 de febrero. Fuera de esta fecha no se admitirá ningún trabajo.

SÉPTIMA.- El jurado estará compuesto de cuatro a seis miembros, profesores de lengua y literatura de los centros de educación secundaria y bachillerato del municipio, así como por miembros de la Concejalía de Archivo y Biblioteca. Estos no tendrán relación directa con los concursantes. La selección de los premios se hará por puntuación entre los miembros del jurado.

OCTAVA.- Los premios consistirán:

1º Premio. Dotado con 200 € y diploma.

2º Premio. Dotado con 150 € y diploma.

3º Premio. Dotado con 100 € y diploma.

En caso de que el premiado fuera menor de edad, el padre/madre/tutor, figurará como receptor de dicho premio en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

NOVENA.- Los ganadores serán avisados con antelación suficiente a la fecha de entrega de premios, así como el resto de los participantes y finalistas.

DÉCIMA.- El Ayuntamiento de Mazarrón se reserva los derechos para la publicación de los trabajos premiados.

UNDÉCIMA.- Los datos personales facilitados por los participantes serán tratados por el Ayuntamiento de Mazarrón, en calidad de responsable del tratamiento, con el fin de gestionar el Certamen regulado en las presentes Bases y tramitar la participación en el mismo.

Del mismo modo, y atendiendo a las finalidades anteriormente descritas, el Ayuntamiento de Mazarrón podrá publicar el nombre de los premiados en sus Redes Sociales y la página web municipal para informar al resto de participantes



y ciudadanos del municipio del resultado del Certamen. Asimismo, recabamos sus datos con el fin de gestionar y atender las solicitudes de información, dudas, quejas, así como conocer la opinión de los usuarios respecto al certamen.

De conformidad con lo establecido en la normativa aplicable en materia de protección de datos, cada usuario que participe en el certamen, consiente el tratamiento de sus datos personales, siendo esta la base de la legitimación. El mismo se entenderá otorgado de forma inequívoca, considerándose dicha aceptación un acto afirmativo claro por su parte, que manifiesta dicho consentimiento.

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron, y según la base jurídica del tratamiento de los datos de conformidad con las obligaciones legales, así como para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Los datos no serán cedidos a terceros, salvo que sean comunicados a las entidades públicas o privadas, a las cuales sea necesario u obligatorio ceder éstos para poder gestionar el servicio, así como en los supuestos previstos, según Ley. No están previstas transferencias internacionales de datos.

DUODÉCIMA.- La participación en el certamen implicará el reconocimiento de la existencia de las presentes Bases, aceptándolas en su totalidad. La interpretación de las Bases corresponde única y exclusivamente al M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, y se reserva el derecho de solucionar cualquier conflicto en la interpretación de éstas”.

Dese traslado al negociado de intervención y a la Concejalía de Archivo y Bibliotecas”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

4. COMERCIO.

Referencia: 2021/4785Q.

Propuesta de la concejala delegada de comercio, para validar la declaración responsable y declarar la terminación del procedimiento de verificación para un comercio menor de productos alimenticios, bebida, carnicería y charcutería en Plaza del Callao, 3, de Mazarrón.

“En relación al expediente nº 2021/4785Q, tramitado a favor de D. ABDERRAHIM EZZEKRAOUI, con NIE X-1507330-W, referente al establecimiento sito en Plaza del Callao, 3, de Mazarrón, destinado a la actividad de comercio al por menor para productos alimenticios, bebidas, carnicería y charcutería, en base a la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios, y sus modificaciones posteriores.

Habiéndose obtenido la inspección final FAVORABLE con fecha 17 de enero de 2022, realizada por la inspectora de comercio y consumo, Dña. Ana María García Vivancos.

VISTO.- El informe propuesta emitido por el jefe de área de comercio e industria del Ayuntamiento, de fecha 18 de enero de 2022.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

PRIMERO.- Validar la declaración responsable.

SEGUNDO.- Declarar la terminación del procedimiento de verificación.



TERCERO.- Hacer constar que la presente conformidad se efectúa a reserva del derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

CUARTO.- Notifíquese este acuerdo al interesado, con expresión de los recursos a que haya lugar.

Dese traslado al negociado municipal de comercio, que lo cumplimentará”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

5. COMERCIO.

Referencia: 2021/5847C.

Propuesta de la concejala delegada de comercio, para validar la declaración responsable y declarar la terminación del procedimiento de verificación para la actividad de venta al por menor de juegos de mesa “Multiverso War”, en calle Ortega y Gasset, 8, de Mazarrón.

“En relación al expediente nº 2021/5847C, tramitado a favor de GUERRILLA SECTOR B, SLU, con CIF B-30925374, referente al establecimiento sito en Calle Ortega y Gasset, 8, de Mazarrón, destinado a la actividad de venta al por menor de juegos de mesa “Multiverso War”, en base a la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios, y sus modificaciones posteriores.

Habiéndose obtenido la inspección final FAVORABLE con fecha 18 de enero de 2022, realizada por la inspectora de comercio y consumo, Dña. Ana María García Vivancos.

VISTO.- El informe propuesta de resolución emitido por el jefe de área de comercio e industria del Ayuntamiento, de fecha 18 de enero de 2022.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

PRIMERO.- Validar la declaración responsable.

SEGUNDO.- Declarar la terminación del procedimiento de verificación.

TERCERO.- Hacer constar que la presente conformidad se efectúa a reserva del derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

CUARTO.- Notifíquese este acuerdo al interesado, con expresión de los recursos a que haya lugar.

Dese traslado al negociado municipal de comercio, que lo cumplimentará”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

6. CONTRATACIÓN.

Referencia: 2021/2078T.

Propuesta del concejal delegado de contratación, para rectificar acuerdo de Junta de Gobierno Local de 3 de diciembre de 2021, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, del expediente de contratación por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, del servicio de “Redacción de los proyectos de adecuación de viales en el T.M. de Mazarrón”.

“Visto el expediente de contratación por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, del servicio de “Redacción de los proyectos de adecuación de viales en el T.M. de Mazarrón”, por importe de 124.857,06 € IVA incluido (103.187,65 € de principal y 21.669,41 € de IVA), dividido en lotes, como sigue:

- Lote nº 1: Adecuación de las calles Mar Báltico, Mar Cantábrico, Mar de Mármara, Mar Adriático y Mar de Filipinas en Bahía – Puerto de Mazarrón: duración del contrato en



cinco meses, cifrando su importe en 41.446,56 € IVA incluido (34.253,36 € de principal y 7.193,20 € de IVA).

- Lote nº 2: Adecuación de las calles Río Mundo y Río Taibilla en Bahía – Puerto de Mazarrón: duración del contrato en cuatro meses, cifrando su importe en 30.120,56 € IVA incluido (24.893,02 € de principal y 5.227,53 € de IVA).

- Lote nº 3: Adecuación de las calles Trafalgar y Depósito en el Barrio San Isidro - Puerto de Mazarrón: duración del contrato en cuatro meses, cifrando su importe en 30.068,72 € IVA incluido (24.850,18 € de principal y 5.128,54 € de IVA).

- Lote nº 4: Adecuación de la Avda. de los Covachos - Camposol: duración del contrato en cuatro meses, cifrando su importe en 23.221,22 € IVA incluido (19.191,09 € de principal y 4.030,13 € de IVA).

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 3 de Diciembre de 2021, en el cual se aprobó la tramitación del anterior expediente de contratación así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá dicho contrato de servicios.

Visto que se ha detectado un error en la cláusula 13 “Criterios de adjudicación y valoración” del PCAP.

Considerando lo dispuesto en el artículo 109.2 de la LPAC, el cual expresa que *“las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”*.

Visto el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares emitido el 14 de enero de 2022 por el técnico de administración general del Ayuntamiento, con la modificación de la cláusula 13.

Visto el informe jurídico favorable, emitido por el Secretario General, el día 17 de enero de 2022.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

Primero.- Rectificar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 3 de diciembre de 2021, respecto a la aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá la contratación.

Segundo.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de fecha 14 de enero de 2022 y continuar con la tramitación del expediente de contratación.

Dese traslado al negociado municipal de contratación”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

7. CONTRATACIÓN.

Referencia: 2021/2809H.

Propuesta del concejal delegado de contratación, para el requerimiento de documentación para la adjudicación del contrato del servicio de “Mantenimiento y soporte en español virtualización VMWARE en CPD”.

“Visto el expediente de contratación por procedimiento negociado sin publicidad, tramitación ordinaria, del servicio de “Mantenimiento y soporte en español virtualización VMWARE en CPD”, hasta el 30 de septiembre de 2023, por importe de 18.020,29 € IVA incluido (14.892,80 € de principal y 3.127,49 € de IVA).

Visto el Acta de la Mesa de Contratación Permanente celebrada el día 13 de enero de 2022, en la que, atendiendo a los criterios de adjudicación del contrato señalados en la cláusula 13 del PCAP “Criterios para la valoración de ofertas”, se formula propuesta de adjudicación del contrato del servicio de “Mantenimiento y soporte en español virtualización



VMWARE en CPD”, a favor de HEWLETT-PACKARD SERVICIOS ESPAÑA, SLU, hasta el 30 de septiembre de 2023, en la cantidad de 14.892,80 € de principal y 3.127,49 € de IVA, lo que suma un total de 18.020,29 €, por ser la oferta que mayor puntuación ha obtenido (100 puntos) y cumplir con lo establecido en el PCAP.

Considerando lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

Primero.- Asumir la valoración realizada por la Mesa de Contratación el día 13 de enero de 2022 por la que se propuso la adjudicación del contrato del servicio de “Mantenimiento y soporte en español virtualización VMWARE en CPD”, a favor de HEWLETT-PACKARD SERVICIOS ESPAÑA, SLU, hasta el 30 de septiembre de 2023, en la cantidad de 14.892,80 € de principal y 3.127,49 € de IVA, lo que suma un total de 18.020,29 €, por ser la oferta que mayor puntuación ha obtenido (100 puntos) y cumplir con lo establecido en el PCAP.

Segundo.- Requerir a Hewlett-Packard Servicios España, SLU, con CIF B82591470 para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido este requerimiento, presente la siguiente documentación:

1) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica: Los empresarios individuales, copia auténtica del DNI; los empresarios personas jurídicas, la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.

2) Documentos acreditativos de la representación: Cuando la proposición no aparezca firmada por los licitadores deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición, bastantado por el Ayuntamiento de Mazarrón, (para lo que será necesario hacer efectiva una tasa de 10 €) junto con una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del o los apoderados.

3) Acreditación de la solvencia económico financiera y solvencia técnica conforme a lo señalado en la cláusula 9ª del Pliego de Cláusulas Administrativas.

4) Certificaciones justificativas de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como certificado acreditativo de no tener deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Mazarrón y, si las tiene, están garantizadas. Dichas certificaciones deberán comprender todas las circunstancias a que hace referencia el artículo 15 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En el caso del certificado de estar al corriente de las obligaciones con el Ayuntamiento de Mazarrón, podrá ser sustituido por la autorización a éste para que recabe la información tributaria necesaria.

5) Fotocopia de la carta de pago acreditativa de haber constituido la garantía definitiva por importe de 744,64 € a disposición del Ayuntamiento de Mazarrón.

6) Documento justificativo de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

7) Seguro de responsabilidad civil en vigor por importe de 200.000 €.

Asimismo deberán abonar 20 € en concepto de tasa por tramitación del contrato.

Dese traslado al contratista y a los negociados municipales de contratación y tesorería”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

8. CONTRATACIÓN.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157512267253463732 en <https://sede.mazarron.es>



Referencia: 2021/3209G.

Propuesta del concejal delegado de contratación, para la adjudicación del contrato del servicio de "Seguro médico privado para trabajadores municipales con más de un año de antigüedad" (contrato privado).

"Visto el expediente de contratación por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, sujeto a regulación armonizada "SARA" del contrato del servicio de "Seguro médico privado para trabajadores municipales con más de un año de antigüedad" (contrato privado), por importe de 131.040 € (exento de IVA), durante un año con posibilidad de prórroga de un año más.

Valor estimado del contrato: 262.080 €.

Visto el Acta de la Mesa de Contratación Permanente de fecha 22 de diciembre de 2021 en la que, entre otras, se dice:

"2.- Apertura y calificación administrativa: 2021/3209G - Seguro médico privado para trabajadores municipales con más de un año de antigüedad (Contrato Privado).- Visto el expediente de contratación por procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, tramitación ordinaria, del contrato del servicio de "Seguro médico privado para trabajadores municipales con más de un año de antigüedad (contrato privado)", por importe de 131.040 € (exento de IVA), durante un año con posibilidad de prórroga de un año más.

Valor estimado del contrato: 262.080 €.

Vistos los anuncios de licitación publicados en la Plataforma de Contratación del Estado "perfil del contratante" y en el D.O.U.E., los días 22 y 24 de noviembre de 2021, respectivamente.

Seguidamente se procede a la apertura del sobre nº 1 "Documentación administrativa" presentado por el único licitador que ha concurrido a la misma, produciéndose el siguiente resultado:

- CIF: A50004209, DKV SEGUROS Y REASEGUROS, SAE, la documentación administrativa presentada resulta correcta.

La Mesa propone por unanimidad admitir a la licitación a CIF: A50004209, DKV SEGUROS Y REASEGUROS, SAE, cuya documentación administrativa presentada resultó correcta.

5.- Apertura criterios evaluables automáticamente: 2021/3209G - Seguro médico privado para trabajadores municipales con más de un año de antigüedad (Contrato Privado).- Visto el expediente de contratación por procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, tramitación ordinaria, del contrato del servicio de "Seguro médico privado para trabajadores municipales con más de un año de antigüedad (contrato privado)", por importe de 131.040 € (exento de IVA), durante un año con posibilidad de prórroga de un año más.

Valor estimado del contrato: 262.080 €.

Vistos los anuncios de licitación publicados en la Plataforma de Contratación del Estado "perfil del contratante" y en el D.O.U.E., los días 22 y 24 de noviembre de 2021, respectivamente.

Seguidamente se procede a la apertura del sobre nº 2 "Proposición evaluable de forma automática por aplicación de fórmulas" presentado por CIF: A50004209, DKV SEGUROS Y REASEGUROS, SAE, única empresa que ha concurrido a la licitación, cuya documentación administrativa resultó correcta, produciéndose el siguiente resultado:

- CIF: A50004209, DKV SEGUROS Y REASEGUROS, SAE, se compromete a la realización del servicio en la cantidad de 119.520 € anuales, excluido IVA.

Asimismo se compromete a la realización de las siguientes mejoras:

	SI	AMPLIACIÓN
Mejoras en la asistencia de la especialidad de dermatología. A través de la especialidad de dermatología se cubrirían en centros recomendados por la aseguradora, pequeñas lesiones cutáneas ambulatorias o bisturí eléctrico, pequeñas lesiones de la piel de forma ambulatoria.	X	Tumores cutáneos. Lámpara de epiluminiscencia.
Ampliación del límite de 50 días en hospitalización psiquiátrica (días/año).	X	10 días ampliados. Total 60 días.
Ampliación del número de sesiones de Podología.	X	SIN LIMITES
Ampliación de límite de 40 sesiones de Psicología en trastornos de la alimentación (sesiones/año).	X	10 sesiones ampliadas. Total 50 Sesiones por acoso escolar, ciberacoso, estrés laboral, violencia de género y familiar.
Ampliación del límite de 12.000 euros en el capital de la cobertura de Asistencia en Viaje.	X	8.000 € ampliados Total 20.000 € de cobertura.
Ampliación cuantía indemnización diaria de 50 euros de la cobertura de indemnización diaria por hospitalización.	X	30 € ampliados. Total 80 € de indemnización.
Ampliación del límite de 20 sesiones de Psicología (sesiones/año).	X	10 sesiones. Total 30 sesiones.
Ampliación del máximo de 30 días de cobertura de Indemnización Diaria por Hospitalización.	X	1 día ampliado. Total 31 días de cobertura.

8.- Valoración criterios evaluables automáticamente: 2021/3209G - Seguro médico privado para trabajadores municipales con más de un año de antigüedad (Contrato Privado).- Visto el expediente de contratación por procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, tramitación ordinaria, del contrato del servicio de "Seguro médico privado para trabajadores municipales con más de un año de antigüedad (contrato privado)", por importe de 131.040 € (exento de IVA), durante un año con posibilidad de prórroga de un año más.

Valor estimado del contrato: 262.080 €.

Vistos los anuncios de licitación publicados en la Plataforma de Contratación del Estado "perfil del contratante" y en el D.O.U.E., los días 22 y 24 de noviembre de 2021, respectivamente.

Por la Mesa, conforme a lo establecido en la cláusula 15 del PCAP, se procede a la valoración de la oferta presentada por CIF: A50004209, DKV SEGUROS Y REASEGUROS, SAE, única empresa que ha concurrido a la licitación, cuya documentación administrativa resultó correcta, produciéndose el siguiente resultado:

- CIF: A50004209, DKV SEGUROS Y REASEGUROS, SAE: 95 puntos.
- Oferta económica: 51,00 puntos.
- Mejoras: 44,00 puntos.

La Mesa conforme a lo establecido en la cláusula 15 del PCAP propone por unanimidad otorgar los siguientes puntos:

- CIF: A50004209, DKV SEGUROS Y REASEGUROS, SAE: 95 puntos.

11.- Propuesta adjudicación: 2021/3209G - Seguro médico privado para trabajadores



municipales con más de un año de antigüedad (Contrato Privado).- Visto el expediente de contratación por procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, tramitación ordinaria, del contrato del servicio de "Seguro médico privado para trabajadores municipales con más de un año de antigüedad (contrato privado)", por importe de 131.040 € (exento de IVA), durante un año con posibilidad de prórroga de un año más.

Valor estimado del contrato: 262.080 €.

Vistos los anuncios de licitación publicados en la Plataforma de Contratación del Estado "perfil del contratante" y en el D.O.U.E., los días 22 y 24 de noviembre de 2021, respectivamente.

La Mesa, conforme a lo establecido en la cláusula 15 del PCAP "Criterios de adjudicación y valoración", concluye por unanimidad:

Formular propuesta de adjudicación del contrato del servicio de "Seguro médico privado para trabajadores municipales con más de un año de antigüedad (contrato privado)", durante un año con posibilidad de prórroga de otro año, a favor de CIF: A50004209, DKV SEGUROS Y REASEGUROS, SAE, en la cantidad de 119.520 € anuales, excluido IVA, por ser la oferta que mayor puntuación ha obtenido (95,00 puntos) y cumplir con lo establecido en el PCAP.

Asimismo se compromete a la realización de las siguientes mejoras:

	SI	AMPLIACIÓN
Mejoras en la asistencia de la especialidad de dermatología. A través de la especialidad de dermatología se cubrirían en centros recomendados por la aseguradora, pequeñas lesiones cutáneas ambulatorias o bisturí eléctrico, pequeñas lesiones de la piel de forma ambulatoria.	X	Tumores cutáneos. Lámpara de epiluminiscencia.
Ampliación del límite de 50 días en hospitalización psiquiátrica (días/año).	X	10 días ampliados. Total 60 días.
Ampliación del número de sesiones de Podología.	X	SIN LIMITES
Ampliación de límite de 40 sesiones de Psicología en trastornos de la alimentación (sesiones/año).	X	10 sesiones ampliadas. Total 50 Sesiones por acoso escolar, ciberacoso, estrés laboral, violencia de género y familiar.
Ampliación del límite de 12.000 euros en el capital de la cobertura de Asistencia en Viaje.	X	8.000 € ampliados Total 20.000 € de cobertura.
Ampliación cuantía indemnización diaria de 50 euros de la cobertura de indemnización diaria por hospitalización.	X	30 € ampliados. Total 80 € de indemnización.
Ampliación del límite de 20 sesiones de Psicología (sesiones/año).	X	10 sesiones. Total 30 sesiones.
Ampliación del máximo de 30 días de cobertura de Indemnización Diaria por Hospitalización.	X	1 día ampliado. Total 31 días de cobertura.

La anterior propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor de la empresa propuesta frente a la Administración mientras no se le hayan adjudicado por acuerdo del

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157512267253463732 en <https://sede.mazarron.es>



Órgano de Contratación.”

Visto.- El acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 30 de diciembre de 2021, en el cual se acuerda asumir la valoración realizada por la Mesa de Contratación el día 22 de diciembre de 2021, por la que se propuso la adjudicación del contrato del servicio de “Seguro médico privado para trabajadores municipales con más de un año de antigüedad (contrato privado), durante un año con posibilidad de prórroga de otro año, a favor de NIF: A50004209 DKV SEGUROS Y REASEGUROS, SAE, en la cantidad de 119.520 € anuales, excluido IVA, por ser la oferta que mayor puntuación ha obtenido (95,00 puntos) y cumplir con lo establecido en el PCAP.

Asimismo se compromete a la realización de las siguientes mejoras:

	SI	AMPLIACIÓN
Mejoras en la asistencia de la especialidad de dermatología. A través de la especialidad de dermatología se cubrirían en centros recomendados por la aseguradora, pequeñas lesiones cutáneas ambulatorias o bisturí eléctrico, pequeñas lesiones de la piel de forma ambulatoria.	X	Tumores cutáneos. Lámpara de epiluminiscencia.
Ampliación del límite de 50 días en hospitalización psiquiátrica (días/año).	X	10 días ampliados. Total 60 días.
Ampliación del número de sesiones de Podología.	X	SIN LIMITES
Ampliación de límite de 40 sesiones de Psicología en trastornos de la alimentación (sesiones/año).	X	10 sesiones ampliadas. Total 50 Sesiones por acoso escolar, ciberacoso, estrés laboral, violencia de género y familiar.
Ampliación del límite de 12.000 euros en el capital de la cobertura de Asistencia en Viaje.	X	8.000 € ampliados Total 20.000 € de cobertura.
Ampliación cuantía indemnización diaria de 50 euros de la cobertura de indemnización diaria por hospitalización.	X	30 € ampliados. Total 80 € de indemnización.
Ampliación del límite de 20 sesiones de Psicología (sesiones/año).	X	10 sesiones. Total 30 sesiones.
Ampliación del máximo de 30 días de cobertura de Indemnización Diaria por Hospitalización.	X	1 día ampliado. Total 31 días de cobertura.

Resultando, que con fecha 17 de enero de 2022 fue presentada por DKV SEGUROS Y REASEGUROS, SAE, la documentación que le fue solicitada por la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de diciembre de 2021, así como la garantía definitiva correspondiente por importe de 5.976 €.

Considerando el Acta de la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 19 de enero de 2022, en la que, entre otras, dice:

“3.- Apertura de Requerimiento de documentación. Propuesta adjudicación: 2021/3209G - Seguro médico privado para trabajadores municipales con más de un año de antigüedad (Contrato Privado).- Visto el expediente de contratación por procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, tramitación ordinaria, del contrato del servicio de

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157512267253463732 en <https://sede.mazarron.es>



“Seguro médico privado para trabajadores municipales con más de un año de antigüedad (contrato privado)”, por importe de 131.040 € (exento de IVA), durante un año con posibilidad de prórroga de un año más.

Valor estimado del contrato: 262.080 €.

Vistos los anuncios de licitación publicados en la Plataforma de Contratación del Estado “perfil del contratante” y en el D.O.U.E., los días 22 y 24 de noviembre de 2021, respectivamente.

Por la Secretaria de la Mesa se informa a los miembros de la misma que con fecha 4 de enero de 2022 fue notificado el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de diciembre de 2021 por el que, entre otros, se acordó:

“.../...”

SEGUNDO.- Requerir a DKV SEGUROS Y REASEGUROS, SAE, con CIF A50004209 para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido este requerimiento, presente la siguiente documentación:

1) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica: Los empresarios individuales, copia auténtica del DNI; los empresarios personas jurídicas, la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.

2) Documentos acreditativos de la representación: Cuando la proposición no aparezca firmada por los licitadores deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición, bastantado por el Ayuntamiento de Mazarrón, (para lo que será necesario hacer efectiva una tasa de 10 €) junto con una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del o los apoderados.

3) Acreditación de la solvencia económico financiera y solvencia técnica conforme a lo señalado en la cláusula 9.5 y 9.6 del Pliego de Cláusulas Administrativas.

- Documento acreditativo de figurar inscrita en el Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras perteneciente a la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, adscrita al Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital.

- Disponer de un seguro de responsabilidad civil con una cobertura de como mínimo 300.000 €.

4) Certificaciones justificativas de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como certificado acreditativo de no tener deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Mazarrón y, si las tiene, están garantizadas. Dichas certificaciones deberán comprender todas las circunstancias a que hace referencia el artículo 15 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En el caso del certificado de estar al corriente de las obligaciones con el Ayuntamiento de Mazarrón, podrá ser sustituido por la autorización a éste para que recabe la información tributaria necesaria.

5) Fotocopia de la carta de pago acreditativa de haber constituido la garantía definitiva por importe de 5.976 € a disposición del Ayuntamiento de Mazarrón.

6) Documento justificativo de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

Asimismo deberán abonar 20 € en concepto de tasa por tramitación del contrato.

Dese traslado al contratista y a los negociados municipales de contratación y tesorería.”

Se informa asimismo, que con fecha 17 de enero de 2022 por DKV Seguros y Reaseguros, SAE, fue depositada la garantía definitiva por importe de 5.976 € así como la documentación que le fue solicitada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del día 30 de diciembre de 2021, para adjudicación del contrato del servicio de “Seguro médico privado



para trabajadores municipales con más de un año de antigüedad (contrato privado)”.
 Examinada por la Mesa de Contratación la documentación presentada por la empresa DKV Seguros y Reaseguros, S.A.E., y considerando que la misma cumple con los requisitos establecidos en la cláusula 15 del PCAP, la Mesa concluye por unanimidad: proponer la adjudicación del contrato del servicio de “Seguro médico privado para trabajadores municipales con más de un año de antigüedad (contrato privado)”, a favor de CIF: A50004209, DKV SEGUROS Y REASEGUROS, SAE, en la cantidad de 119.520 € anuales, excluido IVA, por ser la oferta que mayor puntuación ha obtenido (95,00 puntos) y cumplir con lo establecido en el PCAP.

Asimismo se compromete a la realización de las siguientes mejoras:

	SI	AMPLIACIÓN
Mejoras en la asistencia de la especialidad de dermatología. A través de la especialidad de dermatología se cubrirían en centros recomendados por la aseguradora, pequeñas lesiones cutáneas ambulatorias o bisturí eléctrico, pequeñas lesiones de la piel de forma ambulatoria.	X	Tumores cutáneos. Lámpara de epiluminiscencia.
Ampliación del límite de 50 días en hospitalización psiquiátrica (días/año).	X	10 días ampliados. Total 60 días.
Ampliación del número de sesiones de Podología.	X	SIN LIMITES
Ampliación de límite de 40 sesiones de Psicología en trastornos de la alimentación (sesiones/año).	X	10 sesiones ampliadas. Total 50 Sesiones por acoso escolar, ciberacoso, estrés laboral, violencia de género y familiar.
Ampliación del límite de 12.000 euros en el capital de la cobertura de Asistencia en Viaje.	X	8.000 € ampliados Total 20.000 € de cobertura.
Ampliación cuantía indemnización diaria de 50 euros de la cobertura de indemnización diaria por hospitalización.	X	30 € ampliados. Total 80 € de indemnización.
Ampliación del límite de 20 sesiones de Psicología (sesiones/año).	X	10 sesiones. Total 30 sesiones.
Ampliación del máximo de 30 días de cobertura de Indemnización Diaria por Hospitalización.	X	1 día ampliado. Total 31 días de cobertura.

La anterior propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor de las empresas propuestas frente a la Administración mientras no se le haya adjudicado por acuerdo del Órgano de Contratación.”

Considerando las autorizaciones del gasto siguiente “D”, emitidas por D. Juan Manuel Jiménez Fernández, Interventor General, el día 19 de enero de 2022, por importes de 131.040 €, cada una de ellas, en las partidas presupuestarias 2022-3-221-16204 y 2023-3-221-16204, las cuales se fiscalizan de conformidad.

Considerando lo dispuesto en los artículos 150 y 151, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157512267253463732 en <https://sede.mazarron.es>



2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

Primero.- Adjudicar el contrato del servicio de "Seguro médico privado para trabajadores municipales con más de un año de antigüedad (contrato privado)", a favor de CIF: A50004209, DKV SEGUROS Y REASEGUROS, SAE, en la cantidad de 119.520 € anuales, excluido IVA, por ser la oferta que mayor puntuación ha obtenido (95,00 puntos) y cumplir con lo establecido en el PCAP.

Asimismo se compromete a la realización de las siguientes mejoras:

	SI	AMPLIACIÓN
Mejoras en la asistencia de la especialidad de dermatología. A través de la especialidad de dermatología se cubrirían en centros recomendados por la aseguradora, pequeñas lesiones cutáneas ambulatorias o bisturí eléctrico, pequeñas lesiones de la piel de forma ambulatoria.	X	Tumores cutáneos. Lámpara de epiluminiscencia.
Ampliación del límite de 50 días en hospitalización psiquiátrica (días/año).	X	10 días ampliados. Total 60 días.
Ampliación del número de sesiones de Podología.	X	SIN LIMITES
Ampliación de límite de 40 sesiones de Psicología en trastornos de la alimentación (sesiones/año).	X	10 sesiones ampliadas. Total 50 Sesiones por acoso escolar, ciberacoso, estrés laboral, violencia de género y familiar.
Ampliación del límite de 12.000 euros en el capital de la cobertura de Asistencia en Viaje.	X	8.000 € ampliados Total 20.000 € de cobertura.
Ampliación cuantía indemnización diaria de 50 euros de la cobertura de indemnización diaria por hospitalización.	X	30 € ampliados. Total 80 € de indemnización.
Ampliación del límite de 20 sesiones de Psicología (sesiones/año).	X	10 sesiones. Total 30 sesiones.
Ampliación del máximo de 30 días de cobertura de Indemnización Diaria por Hospitalización.	X	1 día ampliado. Total 31 días de cobertura.

Segundo.- La anterior notificación de adjudicación, simultáneamente se publicará en el perfil del contratante, e indicará que la formalización del contrato no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Tercero.- Designar a Dña. Juana Rubio Martínez, Administrativa Responsable de Personal, como persona Responsable del contrato, conforme se establece en el artículo art. 62 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, quien ostentará entre otras, las funciones establecidas en el artículo 210 de la mencionada Ley.

Cuarto.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para que, en nombre y representación del

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157512267253463732 en <https://sede.mazarron.es>



Ayuntamiento, suscriba los oportunos contratos con los adjudicatarios en documento administrativo.

Dese traslado de este acuerdo, con expresión de los recursos a que haya lugar, al adjudicatario, al Responsable del contrato y a los negociados municipales de contratación e intervención”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

9. CONTRATACIÓN.

Referencia: 2021/4090B.

Propuesta del concejal delegado de contratación, para aprobar la apertura del procedimiento del expediente de contratación de los servicios de “Procuraduría para la representación judicial del Ayuntamiento de Mazarrón”.

“Vista la necesidad de proceder a la contratación por procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, de los servicios de “Procuraduría para la representación judicial del Ayuntamiento de Mazarrón”, por importe de 29.282 € IVA incluido (24.200 € de principal y 5.082 € de IVA), durante dos años con posibilidad de dos prórrogas de un año cada una de ellas.

Valor estimado del contrato: 48.400 €.

Resultando que obran en el expediente que se tramita al efecto los siguientes documentos:

- Memoria justificativa del contrato emitida el 2 de noviembre de 2021 por D. Jesús López López, Secretario General del Ayuntamiento de Mazarrón, sobre la necesidad de contratar el anterior servicio.

- Documentos RC (Retención de Crédito) fechados el 12 de noviembre de 2021 y emitidos por D. Juan Manuel Jiménez Fernández, Interventor General, sobre existencia de crédito por importes de 9.882,68 €; 14.641 € y 4.758,33 €, en las partidas presupuestarias 2022-2-920-22604; 2023-2-920-22604 y 2024-2-920-22604.

- Informe favorable al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares emitido por el Secretario General, D. Jesús López López, el día 22 de noviembre de 2021.

- Documentos A (Autorización de Gasto) emitidos por el Sr. Interventor General, el día 18 de enero de 2022, por importes de 9.882,68 €; 14.641 € y 4.758,33 €, en las partidas presupuestarias 2022-2-920-22604; 2023-2-920-22604 y 2024-2-920-22604.

Figura asimismo en el expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá en la contratación mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, conforme a lo previsto en el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

1º.- Aprobar el expediente de contratación por procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, de los servicios de “Procuraduría para la representación judicial del Ayuntamiento de Mazarrón”, por importe de 29.282 € IVA incluido (24.200 € de principal y 5.082 € de IVA), durante dos años con posibilidad de dos prórrogas de un año cada una de ellas.

Valor estimado del contrato: 48.400 €.

2º.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el de Cláusulas Administrativas Particulares, que regirán en la contratación.

3º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación del anterior contrato de

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157512267253463732 en <https://sede.mazarron.es>



servicios.

4º.- Autorizar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 2-920-22604, para la contratación del anterior servicio.

5º.- Anunciar la licitación pública en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

6º.- Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del contrato, incorporando copia de la adjudicación y del contrato que se otorgue.

Dese traslado a los negociados municipales de intervención y contratación, quién lo cumplimentará”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

10. CONTRATACIÓN.

Referencia: 2021/4160N.

Propuesta del concejal delegado de contratación, para prorrogar el lote B: “Técnico especialista” del contrato del servicio de “Gestión turística para la Concejalía de Turismo del Ayuntamiento de Mazarrón”.

“Visto el escrito presentado el día 13 de enero de 2022 por D. Jorge Juan Rodríguez Esteve, con DNI 21492328-R, en representación de Esatur XXI, SL, con CIF B-53874145, adjudicataria del lote B: “Técnico especialista” del contrato del servicio de “Gestión turística para la Concejalía de Turismo del Ayuntamiento de Mazarrón”, por el que solicita la prórroga del contrato.

Visto el informe favorable, emitido el día 17 de enero de 2022, por D. Pío Garrido Urbano, responsable de turismo del Ayuntamiento y responsable del contrato.

Considerando los documentos contables “AD”, emitidos por D. Juan Manuel Jiménez Fernández, Interventor General, el día 18 de enero de 2022, fiscalizados de conformidad, por importes de 133.600 € y 26.720 € con cargo a las partidas presupuestarias 2022-7-432-22706 y 2023-7-432-22706, respectivamente.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

Acceder a lo solicitado por D. Jorge Juan Rodríguez Esteve en representación de Esatur XXI, SL, con CIF B-53874145, concediéndole prórroga del lote B: “Técnico especialista” del contrato del servicio de “Gestión turística para la Concejalía de Turismo del Ayuntamiento de Mazarrón”, por un año más (hasta el 31 de enero de 2023).

Dese traslado de este acuerdo al contratista, al responsable del contrato y a los negociados municipales de intervención y contratación”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

11. CONTRATACIÓN.

Referencia: 2021/4160N.

Propuesta del concejal delegado de contratación, para prorrogar los lotes A, E y F del contrato del servicio de “Gestión turística para la Concejalía de Turismo del Ayuntamiento de Mazarrón”.

“Visto el escrito presentado el día 6 de octubre de 2021 por D. Francisco José Gómez Rica, con DNI 50710776-P, en representación de Salzillo Servicios Integrales, SL, con CIF B-73589814, adjudicataria del lote A: “Informador”, lote E: “Proyección cine en la playa” y lote F: “Animación nocturna en paseos marítimos” del contrato del servicio de “Gestión turística para la Concejalía de Turismo del Ayuntamiento de Mazarrón”, por el que

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157512267253463732 en <https://sede.mazarron.es>



solicita la prórroga del contrato.

Visto el informe favorable, emitido el día 21 de diciembre de 2021, por D. Pío Garrido Urbano, responsable de turismo del ayuntamiento y responsable del contrato.

Considerando los documentos contables "AD", emitidos por D. Juan Manuel Jiménez Fernández, Interventor General, fiscalizados de conformidad, por importes de 98.487,38 € y 16.414,56 € con cargo a las partidas presupuestarias 2022-7-432-22706 y 2023-7-432-22706, respectivamente.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

Acceder a lo solicitado por D. Francisco José Gómez Rica en representación de Salzillo Servicios Integrales, SL, con CIF B-73589814, concediéndole prórroga del lote A: "Informador", lote E: "Proyección cine en la playa" y lote F: "Animación nocturna en paseos marítimos" del contrato del servicio de "Gestión turística para la Concejalía de Turismo del Ayuntamiento de Mazarrón", por un año más (hasta el 31 de enero de 2023).

Dese traslado de este acuerdo al contratista, al responsable del contrato y a los negociados municipales de intervención y contratación".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

12. DESARROLLO LOCAL.

Referencia: 2021/4430Y.

Propuesta de la concejala de desarrollo local, para aprobar procedimiento de selección conforme normativa de aplicación del "Programa de Primera experiencia profesional en las administraciones públicas".

"Vista.- La Orden TES/1152/2021, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, destinadas a la financiación del "Programa de primera experiencia profesional en las administraciones públicas", de contratación de personas jóvenes desempleadas en el seno de los servicios prestados por dichas administraciones públicas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Vista.- La Resolución de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones del "Programa de primera experiencia profesional en las administraciones públicas".

Visto.- Que el 17/12/2021 se firma resolución de Alcaldía reformulando la solicitud de subvención, memoria y proyecto presentado al SEF por importe de 163.769,40 €.

Visto.- Que el 28/12/2021 y con registro de entrada 22852 se recibe resolución de concesión y pago para el Ayuntamiento de Mazarrón, con número de expediente 2021-02-MRR1A-0012 por importe de 163.769,40 € con el objeto de subvencionar la contratación mediante la modalidad de contrato en prácticas de:

- 2 informáticos.
- 1 técnico de archivo
- 1 técnico de gestión tributaria.
- 1 arqueólogo.

Visto.- El Informe de la técnica de empleo de fecha 14/01/2022 que consta en expediente.

Considerando.- Que consta en expediente asociado (2021/4430Y) Decreto número 2022000044 por el que se aprueba modificación de crédito por ingreso de subvención del



Programa de Primera experiencia profesional en las administraciones públicas.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

Primero.- Aprobar procedimiento de selección conforme normativa de aplicación del Programa de Primera Experiencia Profesional en las Administraciones Públicas e Informe técnico.

Segundo.- Aprobar comisión de selección compuesta por:

- Magdalena Campillo Méndez.
- Pascual Morenilla Zamora.
- Ibon Bengoechea Usabiaga.
- Juan Andrés Campillo Fuentes.
- María Martínez Alcalde.

- Sustitutos: Cualquier trabajador o trabajadora del área donde se incorporen los titulados, siempre y cuando tengan titulación igual o superior a la persona a contratar.

Tercero.- Dese traslado de este acuerdo a los miembros de la comisión de selección”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

13. INTERVENCIÓN.

Referencia: 2022/273K.

Propuesta del concejal delegado de hacienda, para autorizar y disponer gastos y reconocer obligaciones a favor de terceros, facturas año 2021.

“Vistas.- Las propuestas de gastos de las distintas áreas del Ayuntamiento para aprobar las relaciones de gastos que se han confeccionado.

Visto.- El informe favorable de fiscalización de los correspondientes expedientes.

Considerando.- Que el órgano competente para autorizar y disponer los gastos de estos expedientes es la Alcaldía, por la cuantía de los mismos, y para reconocer y liquidar las obligaciones correspondientes a las respectivas facturas es en todo caso de la Alcaldía, si bien todas estas facultades se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

Primero.- Aprobar las siguientes relaciones de gasto, en sus distintas fases:

- 1.- Listado de registro de facturas, relación nº 2021.00000244F, (O) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 18.121,65 euros.
- 2.- Listado de registro de facturas, relación nº 2021.00000246F, (ADO) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 334,77 euros.
- 3.- Listado de registro de facturas, relación nº 2021.00000248F, (ADO) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 578,95 euros.
- 4.- Listado de registro de facturas, relación nº 2021.00000249F, (O) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 55.490,86 euros.
- 5.- Listado de registro de facturas, relación nº 2021.00000251F, (ADO-RC) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 15.893,63 euros.
- 6.- Listado de registro de facturas, relación nº 2021.00000252F, (O) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 29.849,48 euros.
- 7.- Listado de registro de facturas, relación nº 2021.00000253F, (ADO) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 3.961,14 euros.
- 8.- Listado de registro de facturas, relación nº 2021.00000255F, (O) de los



proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 226.516,31 euros.

9.- Listado de registro de facturas, relación nº2021.00000257F, (ADO-RC) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 2.294,16 euros.

Segundo.- Dese traslado al negociado municipal de intervención”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

14. INTERVENCIÓN.

Referencia: 2022/275T.

Propuesta del concejal delegado de hacienda, para autorizar y disponer gastos y reconocer obligaciones a favor de terceros, facturas año 2021 (sin contrato).

“Vistas.- Las propuestas de gastos de las distintas áreas del Ayuntamiento para aprobar las relaciones de gastos que se han confeccionado.

Visto.- El informe favorable de fiscalización de los correspondientes expedientes.

Visto.- El acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local con fecha 8 de noviembre de 2019 por el que se aprueban las normas reguladoras para la tramitación de las facturas derivadas de la continuidad por los contratistas municipales en la prestación de servicios una vez finalizados los contratos correspondientes, acuerdo q se adopta en virtud de informe de la Intervención municipal de fecha 31 de octubre de 2019.

Visto.- Que en el mismo se dice que las normas aprobadas entrarán en vigor de forma inmediata y tendrán efecto retroactivo en todo aquello que favorezca a los contratistas interesados.

Considerando.- Que el órgano competente para autorizar y disponer los gastos de estos expedientes es la Alcaldía, por la cuantía de los mismos, y para reconocer y liquidar las obligaciones correspondientes a las respectivas facturas es en todo caso de la Alcaldía, si bien todas estas facultades se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

Primero.- Aprobar la siguiente relación de gasto:

1.- Listado de registro de facturas, relación nº 2021.0000245F, (ADO) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 9.532,20 euros.

2.- Listado de registro de facturas, relación nº 2021.0000247F, (ADO) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 12.914,72 euros.

3.- Listado de registro de facturas, relación nº 2021.0000250F, (ADO) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 8.808,08 euros.

4.- Listado de registro de facturas, relación nº 2021.0000254F, (ADO) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 30.051,65 euros.

5.- Listado de registro de facturas, relación nº 2021.0000256F, (ADO) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 6.616,75 euros.

Segundo.- Dese traslado al negociado municipal de intervención”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

15. INTERVENCIÓN.

Referencia: 2022/381Z.

Propuesta del concejal delegado de hacienda, para autorizar y disponer gastos y reconocer obligaciones a favor de terceros (sin contrato), facturas año 2021.



“Vistas.- Las propuestas de gastos de las distintas áreas del Ayuntamiento para aprobar las relaciones de gastos que se han confeccionado.

Visto.- El informe favorable de fiscalización de los correspondientes expedientes.

Visto.- El acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local con fecha 8 de noviembre de 2019 por el que se aprueban las normas reguladoras para la tramitación de las facturas derivadas de la continuidad por los contratistas municipales en la prestación de servicios una vez finalizados los contratos correspondientes, acuerdo q se adopta en virtud de informe de la Intervención municipal de fecha 31 de octubre de 2019.

Visto.- Que en el mismo se dice que las normas aprobadas entrarán en vigor de forma inmediata y tendrán efecto retroactivo en todo aquello que favorezca a los contratistas interesados.

Considerando.- Que el órgano competente para autorizar y disponer los gastos de estos expedientes es la Alcaldía, por la cuantía de los mismos, y para reconocer y liquidar las obligaciones correspondientes a las respectivas facturas es en todo caso de la Alcaldía, si bien todas estas facultades se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

Primero.- Aprobar la siguiente relación de gasto:

1.- Listado de registro de facturas, relación nº 2021.0000259F, (ADO) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 11.159,16 euros.

2.- Listado de registro de facturas, relación nº 2021.0000262F, (ADO) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 29.410,23 euros.

Segundo.- Dese traslado al negociado municipal de intervención”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

16. INTERVENCIÓN.

Referencia: 2022/382S.

Propuesta del concejal delegado de hacienda, para autorizar y disponer gastos y reconocer obligaciones a favor de terceros, facturas año 2021.

“Vistas.- Las propuestas de gastos de las distintas áreas del Ayuntamiento para aprobar las relaciones de gastos que se han confeccionado.

Visto.- El informe favorable de fiscalización de los correspondientes expedientes.

Considerando.- Que el órgano competente para autorizar y disponer los gastos de estos expedientes es la Alcaldía, por la cuantía de los mismos, y para reconocer y liquidar las obligaciones correspondientes a las respectivas facturas es en todo caso de la Alcaldía, si bien todas estas facultades se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

Primero.- Aprobar las siguientes relaciones de gasto, en sus distintas fases:

1.- Listado de registro de facturas, relación nº 2021.00000235F, (O) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 63.870,92 euros.

2.- Listado de registro de facturas, relación nº 2021.00000239F, (O) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 17.654,64 euros.

3.- Listado de registro de facturas, relación nº 2021.00000258F, (O) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 53.008,21 euros.

4.- Listado de registro de facturas, relación nº 2021.00000260F, (O) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 98.032,41 euros.

5.- Listado de registro de facturas, relación nº 2021.00000261F, (ADO) de los



proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 32.213,56 euros.

6.- Listado de Abonos, relación nº 2022.0000001F, (Abono) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de -18.946,98 euros.

Segundo.- Dese traslado al negociado municipal de intervención”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

17. MEDIOAMBIENTE.

Referencia: 2021/5475Q.

Propuesta de la concejala delegada de medioambiente, para aprobar facturas emitidas en relación a la recogida selectiva de residuos de envases y papel-cartón, correspondientes al período del mes de agosto de 2021.

“Vistas.- Las factura emitidas desde la Concejalía de Medioambiente en relación a la recogida selectiva de residuos de envases y papel-cartón, correspondientes al período del mes de agosto de 2021, a Ecoembalajes España, SA, con CIF A-81601700, con los siguientes números de factura:

MES/AÑO	NUM. FACTURA	CONCEPTO	IMPORTE
Agosto /2021	2021.0000041	SELECTIVA ENVASES	15.003,46 €
Agosto /2021	2021.0000040	PAPEL-CARTÓN	2.259,18 €
Agosto /2021	2021.0000039	PUERTA A PUERTA	960,21 €

Considerando.- El CAPÍTULO II del CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, a través de la Consejería de Presidencia y Ecoembalajes España, SA, al cual el MI Ayuntamiento de Mazarrón está adherido, donde se recoge la facturación y pago de la recogida selectiva de residuos de envases y papel-cartón.

Visto.- El informe favorable del técnico responsable de sanidad y medioambiente de este Ayuntamiento.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

Primero.- Aprobar las facturas relacionadas anteriormente emitidas desde la Concejalía de Medioambiente en relación a la recogida de residuos de envases y de papel cartón.

Segundo.- Comuníquese el presente acuerdo a los negociados municipales de intervención y de medioambiente, que lo cumplimentará”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

18. PERSONAL.

Referencia: 2021/5544Q.

Propuesta de la concejala delegada de personal, para la contratación de un trabajador social de la bolsa constituida al efecto y un integrador social seleccionado por el SEF para el proyecto de “Elaboración de un diagnóstico local participativo en el barrio de Playasol I”.

“Visto.- Que la Junta de Gobierno local en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2021 aprobó contratar a un trabajador social de la bolsa constituida al efecto, por un período de 9 meses y una jornada de 38,5% y un integrador social, a través del Servicio de Empleo y Formación por un período de 12 meses y una jornada de 40,70% para llevar a cabo los

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157512267253463732 en <https://sede.mazarron.es>



trabajos derivados del proyecto de elaboración de un diagnóstico local participativo en el barrio de Playasol I, dentro del marco del Programa Operativo Regional del Fondo Social Europeo.

Visto.- Que la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de diciembre de 2021 aprobó la bolsa de trabajadores sociales para contrataciones laborales temporales o nombramientos interinos del Ayuntamiento, quedando en primera posición Dña. Nerea Vico Fernández, con DNI 17471056-A.

Visto.- Que por el SEF ha sido seleccionada la integradora social Dña. Rajae Dahmani Sidhoum, con DNI 24453161-K.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

Primero.- Contratar a Dña. Nerea Vico Fernández, con DNI 17471056-A, para el puesto de trabajadora social, con un contrato a jornada parcial del 38,5% de la jornada y por un período de 9 meses.

Segundo.- Contratar a Dña. Rajae Dahmani Sidhoum, con DNI 24453161-K, para el puesto de integradora social, con un contrato a jornada parcial del 40,70% de la jornada. El contrato finalizará el 31/12/2022.

Tercero.- Dar cuenta a los negociados municipales de intervención y personal, que lo tramitará”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

19. URBANISMO.

Referencia: 2021/943J.

Propuesta del concejal delegado de urbanismo, para otorgar licencia de obras con eficacia diferida, para proyecto básico para vivienda unifamiliar y piscina.

“PRIMERO: Mediante instancia presentada con fecha 25 de junio de 2021, y registrada en el Registro General de Documentos de este Ilmo. Ayuntamiento con el nº de asiento 2021/011976, se presenta por D. Fidel Castillo Escobar, en nombre y representación de la mercantil PLADESCOR AISLANT, SL, solicitud de licencia urbanística de obras consistentes en proyecto básico para vivienda unifamiliar aislada y piscina, a realizar en el inmueble sito en calle Embarcación Florentina, 89, URB. MAR DE PLATA, 30860 PUERTO DE MAZARRÓN - MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 5510702XG5651S0001GW.

SEGUNDO: Con fecha 19 de octubre de 2021, se emite informe favorable a la concesión de la licencia CON EFICACIA DIFERIDA por parte de los servicios técnicos municipales, de acuerdo al condicionado establecido en el art. B.2.4.10 del P.G.O.U. de Mazarrón:

- Que por el interesado se debe cumplir lo dispuesto en el artículo 6 del Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, y de acuerdo con la norma 8.2.4.10.- Licencias de obras con eficacia diferida del Plan General Vigente.

- Plazo de validez licencia urbanística con “eficacia diferida”: 6 meses, caducando a todos los efectos si en dicho término no se solicita, en debida forma y tiempo, el correspondiente permiso de inicio de obras.

TERCERO: En fecha 24 de noviembre de 2021, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte del ingeniero técnico de obras públicas, de acuerdo al siguiente condicionado:



- Dispondrá en la acera una arqueta de registro de 40x40 para la acometida de saneamiento así como un trampillón con válvula de corte para la acometida de agua potable según las indicaciones y características que indique la empresa concesionaria.

- Dispondrá la señalización horizontal en la calzada conforme a las indicaciones de la policía local para la obtención del vado

- Para la ejecución de las obras que conlleven ocupación de parcial o total de la calzada y puedan afectar a la circulación de los vehículos deberán obtener la preceptiva autorización por parte de la policía local.

- La evacuación de las aguas pluviales del interior de la parcela serán directamente a la calzada desaguando a través de un tubo por el interior de la acera. Si dicha situación no fuera viable se pondrá en contacto con los servicios técnicos municipales para valorar otras alternativas.

- Para la ejecución de los vados en vía pública tendrá en cuenta lo reflejado en la "ORDEN VIV/561/2010 de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos".

- Para la ejecución de los vados de entrada de vehículos se recomienda la sustitución del bordillo existente por uno de tipo "vado" 20x22x50 (C7) bicapa incluido pieza de transición, en toda la longitud afectada por el acceso de los vehículos.

- El presente informe se realiza sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos preexistentes sobre los terrenos o bienes.

- El titular de la autorización deberá de reponer, a su cargo, y de forma inmediata cualquier avería que se produzca en las redes de servicios, poniéndolo previamente en conocimiento de la empresa titular de la instalación. Así mismo, será responsable de los daños que puedan ocasionarse tanto a la vía pública como a terceros y se realiza bajo su responsabilidad, y a su coste, sin derecho a indemnización alguna.

- Se prohíbe de manera expresa la colocación de cualquier elemento que sobresalga de la fachada del inmueble invadiendo la vía pública (buzones, rejas, toldos, manivelas, telefonillos, etc.).

CUARTO: Con fecha 10 de diciembre de 2021 se recibe por el negociado de urbanismo, informe por parte de la policía local sobre viabilidad de la señalización existente, para la ejecución de vados permanentes, emitido en fecha 19 de septiembre de 2021, nº de registro 3946/2021.

QUINTO: Con fecha 21 de diciembre se emite informe jurídico favorable por la Letrada de la consultora externa Decisio Consulting, SLP, con los condicionantes obrantes en los distintos informes técnicos obrantes en el expediente.

SEXTO: Con fecha 17 de enero de 2022, la jefa en funciones del servicio de urbanismo, emite informe favorable.

CONSIDERACIONES LEGALES

PRIMERA: Legislación aplicable.

La legislación de aplicación es la siguiente:

A) Legislación estatal:

- Artículos 11 y ss. del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

- Artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

- Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y las edificaciones.

- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Con carácter supletorio:

- Artículos 1 a 9 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

- Artículos 9, 21 (aptdos. 1 y 2.d) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

B) Legislación autonómica:

- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

c) Normativa municipal:

- Plan General Municipal de Ordenación de Mazarrón.

SEGUNDA: Licencia de obras.

De conformidad con el artículo 263 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, establece:

“1. La licencia urbanística es el acto administrativo reglado por el que se autoriza la realización de actuaciones de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o el subsuelo, expresando el objeto de la misma y los plazos de ejercicio de conformidad con la normativa aplicable.

2. Están sujetos a licencia los siguientes actos:

a) Los establecidos en la legislación básica estatal en materia de suelo y ordenación de la edificación.

b) Las obras de infraestructura, vialidad, servicios y otros que se realicen al margen de proyectos de urbanización debidamente aprobados.

c) Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamientos u otro uso a que se destine el subsuelo.

d) Obras de todo tipo en edificaciones objeto de protección específica como intervenciones en edificios declarados BIC o catalogados por el planeamiento.

3. En todo caso, podrá solicitarse voluntariamente la licencia para los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o del subsuelo no enumerados en el párrafo anterior cuando así lo estimen conveniente los solicitantes por razones de seguridad jurídica o de otro tipo”.

TERCERA: Procedimiento para la concesión de la licencia de obras.

La competencia y procedimiento para la concesión de licencia está regulada en el artículo 268 del Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, por lo que:

1ª La solicitud deberá expresar el alcance de las mismas y acompañarse del correspondiente presupuesto de ejecución material, deberá acompañarse de proyecto suscrito por técnico competente, visado por el Colegio Profesional correspondiente, cuando así lo exijan sus Estatutos, con expresión del técnico director de la obra.

2ª Junto a la solicitud se aportarán las autorizaciones o informes que la legislación aplicable exija con carácter previo a la licencia. En los supuestos en que se precise autorización de otra Administración, previa a la licencia municipal, el cómputo del plazo para



el otorgamiento de licencia se suspenderá hasta la acreditación ante el Ayuntamiento de la resolución que ponga fin al expediente tramitado por dicha Administración.

3ª Las licencias se otorgarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y de la ordenación urbanística de aplicación, debiendo constar en el procedimiento informe técnico y jurídico sobre la adecuación del acto pretendido a dichas previsiones.

4ª La resolución expresa deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución expresa legitimará al interesado que hubiere deducido la solicitud para entenderla desestimada por silencio administrativo.

5ª La resolución expresa denegatoria deberá ser motivada con explícita referencia a la norma o planeamiento con los que la solicitud esté en contradicción.

CUARTA: Informes técnicos y de policía local.

Por parte de los servicios técnicos municipales y de la policía local, se ha informado lo siguiente:

Con fecha 19 de octubre de 2021, se emite informe favorable a la concesión de la licencia CON EFICACIA DIFERIDA por parte de los servicios técnicos municipales, de acuerdo al condicionado establecido en el art. B.2.4.10 del P.G.O.U. de Mazarrón.

- Que por el interesado se debe cumplir lo dispuesto en el artículo 6 del Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, y de acuerdo con la norma 8.2.4.10.- Licencias de obras con eficacia diferida del Plan General Vigente.

- Plazo de validez licencia urbanística con "eficacia diferida": 6 meses, caducando a todos los efectos si en dicho término no se solicita, en debida forma y tiempo, el correspondiente permiso de inicio de obras.

En fecha 24 de noviembre de 2021, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte del ingeniero técnico de obras públicas, de acuerdo al siguiente condicionado:

- Dispondrá en la acera una arqueta de registro de 40x40 para la acometida de saneamiento así como un trampillón con válvula de corte para la acometida de agua potable según las indicaciones y características que indique la empresa concesionaria.

- Dispondrá la señalización horizontal en la calzada conforme a las indicaciones de la policía local para la obtención del vado

- Para la ejecución de las obras que conlleven ocupación de parcial o total de la calzada y puedan afectar a la circulación de los vehículos deberán obtener la preceptiva autorización por parte de la policía local.

- La evacuación de las aguas pluviales del interior de la parcela serán directamente a la calzada desaguando a través de un tubo por el interior de la acera. Si dicha situación no fuera viable se pondrá en contacto con los servicios técnicos municipales para valorar otras alternativas.

- Para la ejecución de los vados en vía pública tendrá en cuenta lo reflejado en la "ORDEN VIV/561/2010 de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos".

- Para la ejecución de los vados de entrada de vehículos se recomienda la sustitución del bordillo existente por uno de tipo "vado" 20x22x50 (C7) bicapa incluido pieza de transición, en toda la longitud afectada por el acceso de los vehículos.

- El presente informe se realiza sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos preexistentes sobre los terrenos o bienes.

- El titular de la autorización deberá de reponer, a su cargo, y de forma inmediata cualquier avería que se produzca en las redes de servicios, poniéndolo previamente en



conocimiento de la empresa titular de la instalación. Así mismo, será responsable de los daños que puedan ocasionarse tanto a la vía pública como a terceros y se realiza bajo su responsabilidad, y a su coste, sin derecho a indemnización alguna.

- Se prohíbe de manera expresa la colocación de cualquier elemento que sobresalga de la fachada del inmueble invadiendo la vía pública (buzones, rejas, toldos, manivelas, telefonillos, etc.).

Con fecha 10 de diciembre de 2021 se recibe por el negociado de urbanismo, informe por parte de la policía local sobre viabilidad de la señalización existente, para la ejecución de vados permanentes, emitido en fecha 19 de septiembre de 2021, nº de registro 3946/2021.

QUINTA: Competencia para la concesión de la licencia.

En lo que respecta al órgano competente para resolver el expediente, se considera un acto atribuible al titular de la Alcaldía, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al ser el órgano competente para el otorgamiento de licencias salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local, salvo delegación.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

“PRIMERO: Otorgar licencia urbanística de obras con eficacia diferida (*), consistentes en proyecto básico para vivienda unifamiliar aislada y piscina, a realizar en el inmueble sito en calle Embarcación Florentina, 89, URB. MAR DE PLATA, 30860 PUERTO DE MAZARRÓN - MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 5510702XG5651S0001GW, siendo promotor de las mismas de la mercantil PLADESCOR AISLANT, SL, con sujeción a la documentación técnica obrante en el expediente.

(*) Plazo de validez licencia urbanística con “eficacia diferida”: 6 meses, caducando a todos los efectos si en dicho término no se solicita, en debida forma y tiempo, el correspondiente permiso de inicio de obras.

SEGUNDO: Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los distintos servicios.

TERCERO: Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia se concede bajo las siguientes condiciones particulares:

1.- La licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y de las autorizaciones previstas en la legislación sectorial.

2.- Fianza por reposición de obras de urbanización: 500,00 euros.

3.- Plazo de ejecución de las obras: 36 meses.

4.- Dispondrá en la acera una arqueta de registro de 40x40 para la acometida de saneamiento así como un trampillón con válvula de corte para la acometida de agua potable según las indicaciones y características que indique la empresa concesionaria.

- Dispondrá la señalización horizontal en la calzada conforme a las indicaciones de la policía local para la obtención del vado

- Para la ejecución de las obras que conlleven ocupación de parcial o total de la calzada y puedan afectar a la circulación de los vehículos deberán obtener la preceptiva autorización por parte de la policía local.

- La evacuación de las aguas pluviales del interior de la parcela serán directamente a la calzada desaguando a través de un tubo por el interior de la acera. Si dicha situación no fuera viable se pondrá en contacto con los servicios técnicos municipales para valorar otras alternativas.

- Para la ejecución de los vados en vía pública tendrá en cuenta lo reflejado en la “ORDEN VIV/561/2010 de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de



condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos”.

- Para la ejecución de los vados de entrada de vehículos se recomienda la sustitución del bordillo existente por uno de tipo “vado” 20x22x50 (C7) bicapa incluido pieza de transición ,en toda la longitud afectada por el acceso de los vehículos.

- El presente informe se realiza sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos preexistentes sobre los terrenos o bienes.

- El titular de la autorización deberá de reponer, a su cargo, y de forma inmediata cualquier avería que se produzca en las redes de servicios, poniéndolo previamente en conocimiento de la empresa titular de la instalación. Así mismo, será responsable de los daños que puedan ocasionarse tanto a la vía pública como a terceros y se realiza bajo su responsabilidad, y a su costo, sin derecho a indemnización alguna.

- Se prohíbe de manera expresa la colocación de cualquier elemento que sobresalga de la fachada del inmueble invadiendo la vía pública (buzones, rejas, toldos, manivelas, telefonillos, etc.).

5.- Se deberá de estar a lo dispuesto en el informe por parte de la policía local (nº de registro 3946/2021) sobre viabilidad de la señalización existente, para la ejecución de vados permanentes, de fecha 19 de septiembre de 2021.

“(…) Teniendo en cuanta que la ordenanza municipal de tráfico, en su Título Tercero, destinado a las LICENCIAS PARA ENTRADA Y SALIDA DE VEHÍCULOS (VADOS), hace mención a que:

Artículo 41. Los desperfectos ocasionados en aceras con motivo del uso especial que comporta la entrada y salida de vehículos con ocasión del vado concedido, será responsabilidad de los titulares, quienes vendrán obligados a su reparación a requerimiento de la autoridad competente y dentro del plazo que al efecto se otorgue y cuyo incumplimiento dará lugar a la ejecución forzosa en los términos regulados en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Artículo 43. Las licencias podrán ser revocadas por el órgano que las dictó en los siguientes casos:

- Por ser destinadas a fines distintos para los que fueron otorgadas.

- Por haber desaparecido las causas o circunstancias que dieron lugar a su otorgamiento.

- Por no abonar el precio público anual correspondiente.

- Por carecer de la señalización adecuada.

- Por causas motivadas relativas al tráfico o circunstancias de la vía pública.

La revocación dará lugar a la obligación del titular de retirar la señalización, reparar el bordillo de la acera a su estado inicial y entregar la placa identificativa en el Ayuntamiento (...).”

6.- La licencia de obras podrá concederse sobre la base de un proyecto básico, pero en tales casos, su eficacia quedará suspendida y condicionada a la posterior obtención del correspondiente permiso de inicio de obras, una vez presentado y aprobado el proyecto de ejecución completo (...).

CUARTO: Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa a los interesados, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

QUINTO: Comunicar este acuerdo a la Dirección General competente en materia de urbanismo, a efectos de lo dispuesto en la legislación de régimen local. La comunicación deberá adjuntar al acuerdo municipal, el plano de situación sobre planeamiento vigente y condiciones de uso y aprovechamiento de la licencia concedida”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.



20. URBANISMO.

Referencia: 2021/1572T.

Propuesta del concejal delegado de urbanismo, para otorgar licencia de obras con eficacia diferida para proyecto básico de vivienda unifamiliar aislada y piscina.

“PRIMERO: Mediante instancia presentada con fecha 28 de junio de 2021, y registrada en el Registro General de Documentos de este Ilmo. Ayuntamiento con el nº de asiento 2021/012072, se presenta por D. GINÉS MUÑOZ LORENTE, en nombre y representación de la mercantil PLADESCOR AISLANT, SL, solicitud de licencia urbanística de obras consistentes en PROYECTO BÁSICO VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA, a realizar en el inmueble sito en CALLE EMBARCACIÓN FLORENTINA, 91, URBANIZACIÓN MAR DE PLATA, 30860 PUERTO DE MAZARRÓN - MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 5510701XG5651S0001YW.

SEGUNDO: Con fecha 22 de diciembre de 2021, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte del ingeniero técnico de obras públicas, de acuerdo al siguiente condicionado:

- Dispondrá en la acera una arqueta de registro de 40x40 para la acometida de saneamiento así como un trampillón con válvula de corte para la acometida de agua potable según las indicaciones y características que indique la empresa concesionaria.
- Dispondrá la señalización horizontal en la calzada conforme a las indicaciones de la policía local para la obtención del vado.
- Para la ejecución de las obras que conlleven ocupación de parcial o total de la calzada y puedan afectar a la circulación de los vehículos deberán obtener la preceptiva autorización por parte de la policía local.
- La evacuación de las aguas pluviales del interior de la parcela serán directamente a la calzada desaguando a través de un tubo por el interior de la acera. Si dicha situación no fuera viable se pondrá en contacto con los servicios técnicos municipales para valorar otras alternativas.
- Para la ejecución de los vados en vía pública tendrá en cuenta lo reflejado en la "ORDEN VIV/561/2010 de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos".
- Para la ejecución de los vados de entrada de vehículos se recomienda la sustitución del bordillo existente por uno de tipo "vado" 20x22x50 (C7) bicapa incluido pieza de transición ,en toda la longitud afectada por el acceso de los vehículos.
- El presente informe se realiza sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos preexistentes sobre los terrenos o bienes.
- El titular de la autorización deberá de reponer, a su cargo, y de forma inmediata cualquier avería que se produzca en las redes de servicios, poniéndolo previamente en conocimiento de la empresa titular de la instalación. Así mismo, será responsable de los daños que puedan ocasionarse tanto a la vía pública como a terceros y se realiza bajo su responsabilidad, y a su coste, sin derecho a indemnización alguna.
- Se prohíbe de manera expresa la colocación de cualquier elemento que sobresalga de la fachada del inmueble invadiendo la vía pública (buzones, rejas, toldos, manivelas, telefonillos, etc.).

TERCERO: En fecha 1 de enero de 2022, nº de registro 3/2022, se emite informe por parte de la policía local sobre viabilidad de la señalización existente, para la ejecución de vados permanentes, cuyo contenido es el siguiente:

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157512267253463732 en <https://sede.mazarron.es>



“- La parcela donde se pretende realizar la vivienda, en las calles Embarcación San José y Embarcación Florentina, tiene delante ningún paso de patones señalizado, ni mobiliario urbano que impida el acceso a la misma, no afectando negativamente a la circulación de peatones por la acera.

- Según el plano adjunto, la zona de la acera donde se pretende ubicar el acceso a los vehículos, no cuenta con los rebajes necesarios ni en la acera ni el bordillo, debiendo tenerse este punto en cuenta por el resto de departamentos de este Ayuntamiento.

- La puerta de la vivienda que sirve de acceso rodado para los vehículos deberá dimensionarse con las medidas necesarias para facilitar la entrada y salida de vehículo, sin restringir el estacionamiento frente a ella, ni en sus laterales, tal y como se desprende del punto 9.3.3.2 del plan General Municipal de Ordenación, el cual establece lo siguiente:

“Los accesos a los garajes podrán no autorizarse en alguna de las siguientes situaciones:

a) En lugares de baja visibilidad.

b) En lugares que incidan negativamente en la circulación de vehículos o peatones”.

- Caso de no cumplir con lo establecido anteriormente, y comprobar que para la obtención del correspondiente vado, se necesita limitar el estacionamiento o se ha invadido la zona de acera o calzada, no se autorizará el mismo”.

CUARTO: Con fecha 10 de enero de 2022, se emite informe favorable a la concesión de la licencia CON EFICACIA DIFERIDA por parte de los servicios técnicos municipales, de acuerdo al condicionado establecido en el art. B.2.4.10 del P.G.O.U. de Mazarrón:

“(…) 1.- La licencia de obras podrá concederse sobre la base de un proyecto básico, pero en tales casos, su eficacia quedará suspendida y condicionada a la posterior obtención del correspondiente permiso de inicio de obras, una vez presentado y aprobado el proyecto de ejecución completo, así como del resto de documentación necesaria.

2.- El plazo de validez de las licencias con eficacia diferida será de seis (6) meses, caducando a todos los efectos si en dicho término no se solicita en debida forma el correspondiente permiso de inicio de obras. La modificación del planeamiento o la suspensión de licencias durante dicho plazo de validez, dará derecho a la indemnización del coste del proyecto básico si resultare inútil o de su adaptación necesaria para obtener el permiso de inicio. El Ayuntamiento podrá acordar la reducción del plazo indicado o suspender provisionalmente la concesión de licencias de eficacia diferida, ya sea con alcance general o circunscrito a sectores determinados, cuando lo aconsejen las previsiones de modificación o desarrollo del planeamiento”.

QUINTO: Con fecha 17 de enero de 2022, la letrada de la consultora externa Decisio Consulting, SLP, emite informe jurídico favorable, con los condicionantes de los distintos informes técnicos obrantes en el expediente.

SEXTO: Con fecha 18 de enero de 2022, la jefa en funciones del servicio de urbanismo, emite informe favorable a la concesión de la licencia.

CONSIDERACIONES LEGALES

PRIMERA: Legislación aplicable.

La legislación de aplicación es la siguiente:

A) Legislación estatal:

- Artículos 11 y ss. del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

- Artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.



- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

- Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y las edificaciones.

- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Con carácter supletorio:

- Artículos 1 a 9 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

- Artículos 9, 21 (aptdos. 1 y 2.d) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

B) Legislación autonómica:

- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

C) Normativa municipal:

- Plan General Municipal de Ordenación de Mazarrón.

SEGUNDA: Licencia de obras.

De conformidad con el artículo 263 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, establece:

"1. La licencia urbanística es el acto administrativo reglado por el que se autoriza la realización de actuaciones de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o el subsuelo, expresando el objeto de la misma y los plazos de ejercicio de conformidad con la normativa aplicable.

2. Están sujetos a licencia los siguientes actos:

a) Los establecidos en la legislación básica estatal en materia de suelo y ordenación de la edificación.

b) Las obras de infraestructura, vialidad, servicios y otros que se realicen al margen de proyectos de urbanización debidamente aprobados.

c) Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamientos u otro uso a que se destine el subsuelo.

d) Obras de todo tipo en edificaciones objeto de protección específica como intervenciones en edificios declarados BIC o catalogados por el planeamiento.

3. En todo caso, podrá solicitarse voluntariamente la licencia para los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o del subsuelo no enumerados en el párrafo anterior cuando así lo estimen conveniente los solicitantes por razones de seguridad jurídica o de otro tipo".

TERCERA: Procedimiento para la concesión de la licencia de obras.

La competencia y procedimiento para la concesión de licencia está regulada en el artículo 268 del Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, por lo que:

1ª La solicitud deberá expresar el alcance de las mismas y acompañarse del correspondiente presupuesto de ejecución material, deberá acompañarse de proyecto suscrito por técnico competente, visado por el Colegio Profesional correspondiente, cuando así lo exijan sus Estatutos, con expresión del técnico director de la obra.

2ª Junto a la solicitud se aportarán las autorizaciones o informes que la legislación aplicable exija con carácter previo a la licencia. En los supuestos en que se precise



autorización de otra Administración, previa a la licencia municipal, el cómputo del plazo para el otorgamiento de licencia se suspenderá hasta la acreditación ante el Ayuntamiento de la resolución que ponga fin al expediente tramitado por dicha Administración.

3ª Las licencias se otorgarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y de la ordenación urbanística de aplicación, debiendo constar en el procedimiento informe técnico y jurídico sobre la adecuación del acto pretendido a dichas previsiones.

4ª La resolución expresa deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución expresa legitimará al interesado que hubiere deducido la solicitud para entenderla desestimada por silencio administrativo.

5ª La resolución expresa denegatoria deberá ser motivada con explícita referencia a la norma o planeamiento con los que la solicitud esté en contradicción.

CUARTA: Informes técnicos y externos.

Por parte de los servicios técnicos municipales y externos, se ha informado lo siguiente:

Con fecha 22 de diciembre de 2021, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte del Ingeniero técnico de obras públicas, de acuerdo al siguiente condicionado:

- Dispondrá en la acera una arqueta de registro de 40x40 para la acometida de saneamiento así como un trampillón con válvula de corte para la acometida de agua potable según las indicaciones y características que indique la empresa concesionaria.

- Dispondrá la señalización horizontal en la calzada conforme a las indicaciones de la policía local para la obtención del vado.

- Para la ejecución de las obras que conlleven ocupación de parcial o total de la calzada y puedan afectar a la circulación de los vehículos deberán obtener la preceptiva autorización por parte de la policía local.

- La evacuación de las aguas pluviales del interior de la parcela serán directamente a la calzada desaguando a través de un tubo por el interior de la acera. Si dicha situación no fuera viable se pondrá en contacto con los servicios técnicos municipales para valorar otras alternativas.

- Para la ejecución de los vados en vía pública tendrá en cuenta lo reflejado en la "ORDEN VIV/561/2010 de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos".

- Para la ejecución de los vados de entrada de vehículos se recomienda la sustitución del bordillo existente por uno de tipo "vado" 20x22x50 (C7) bicapa incluido pieza de transición, en toda la longitud afectada por el acceso de los vehículos.

- El presente informe se realiza sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos preexistentes sobre los terrenos o bienes.

- El titular de la autorización deberá de reponer, a su cargo, y de forma inmediata cualquier avería que se produzca en las redes de servicios, poniéndolo previamente en conocimiento de la empresa titular de la instalación. Así mismo, será responsable de los daños que puedan ocasionarse tanto a la vía pública como a terceros y se realiza bajo su responsabilidad, y a su coste, sin derecho a indemnización alguna.

- Se prohíbe de manera expresa la colocación de cualquier elemento que sobresalga de la fachada del inmueble invadiendo la vía pública (buzones, rejas, toldos, manivelas, telefonillos, etc.).

En fecha 1 de enero de 2022, nº de registro 3/2022, se emite informe por parte de la policía local sobre viabilidad de la señalización existente, para la ejecución de vados permanentes, cuyo contenido es el siguiente:

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157512267253463732 en <https://sede.mazarron.es>



“- La parcela donde se pretende realizar la vivienda, en las calles Embarcación San José y Embarcación Florentina, tiene delante ningún paso de patones señalizado, ni mobiliario urbano que impida el acceso a la misma, no afectando negativamente a la circulación de peatones por la acera.

- Según el plano adjunto, la zona de la acera donde se pretende ubicar el acceso a los vehículos, no cuenta con los rebajes necesarios ni en la acera ni el bordillo, debiendo tenerse este punto en cuenta por el resto de departamentos de este Ayuntamiento.

- La puerta de la vivienda que sirve de acceso rodado para los vehículos deberá dimensionarse con las medidas necesarias para facilitar la entrada y salida de vehículo, sin restringir el estacionamiento frente a ella, ni en sus laterales, tal y como se desprende del punto 9.3.3.2 del plan General Municipal de Ordenación, el cual establece lo siguiente:

“Los accesos a los garajes podrán no autorizarse en alguna de las siguientes situaciones:

a) En lugares de baja visibilidad.

b) En lugares que incidan negativamente en la circulación de vehículos o peatones”.

- Caso de no cumplir con lo establecido anteriormente, y comprobar que para la obtención del correspondiente Vado, se necesita limitar el estacionamiento o se ha invadido la zona de acera o calzada, no se autorizará el mismo”.

Con fecha 10 de enero de 2022, se emite informe favorable a la concesión de la licencia CON EFICACIA DIFERIDA por parte de los servicios técnicos municipales, de acuerdo al condicionado establecido en el art. B.2.4.10 del P.G.O.U. de Mazarrón:

“(…) 1.- La licencia de obras podrá concederse sobre la base de un proyecto básico, pero en tales casos, su eficacia quedará suspendida y condicionada a la posterior obtención del correspondiente permiso de inicio de obras, una vez presentado y aprobado el proyecto de ejecución completo, así como del resto de documentación necesaria.

2.- El plazo de validez de las licencias con eficacia diferida será de seis (6) meses, caducando a todos los efectos si en dicho término no se solicita en debida forma el correspondiente permiso de inicio de obras. La modificación del planeamiento o la suspensión de licencias durante dicho plazo de validez, dará derecho a la indemnización del coste del proyecto básico si resultare inútil o de su adaptación necesaria para obtener el permiso de inicio. El Ayuntamiento podrá acordar la reducción del plazo indicado o suspender provisionalmente la concesión de licencias de eficacia diferida, ya sea con alcance general o circunscrito a sectores determinados, cuando lo aconsejen las previsiones de modificación o desarrollo del planeamiento”.

QUINTA: Competencia para la concesión de la licencia.

En lo que respecta al órgano competente para resolver el expediente, se considera un acto atribuible al titular de la Alcaldía, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al ser el órgano competente para el otorgamiento de licencias salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local, salvo delegación.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

PRIMERO: Otorgar licencia urbanística de obras con eficacia diferida (*), consistentes en PROYECTO BÁSICO VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA, a realizar en el inmueble sito en CALLE EMBARCACIÓN FLORENTINA, 91, URBANIZACIÓN MAR DE PLATA, 30860 PUERTO DE MAZARRÓN - MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 5510701CG5651S0001YW, siendo promotor de las mismas la mercantil PLADESCOR AISLANT, SL, con sujeción a la documentación técnica obrante en el expediente.



(*) Plazo de validez licencia urbanística con "eficacia diferida": 6 meses, caducando a todos los efectos si en dicho término no se solicita, en debida forma y tiempo, el correspondiente permiso de inicio de obras.

SEGUNDO: Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los distintos servicios.

TERCERO: Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia se concede bajo las siguientes condiciones particulares:

1.- La licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y de las autorizaciones previstas en la legislación sectorial.

2.- Fianza por reposición de obras de urbanización: 600,00 euros.

3.- Plazo de ejecución de las obras: 36 meses.

4.- Dispondrá en la acera una arqueta de registro de 40x40 para la acometida de planeamiento así como un trampillón con válvula de corte para la acometida de agua potable según las indicaciones y características que indique la empresa concesionaria.

- Dispondrá la señalización horizontal en la calzada conforme a las indicaciones de la policía local para la obtención del vado.

- Para la ejecución de las obras que conlleven ocupación de parcial o total de la calzada y puedan afectar a la circulación de los vehículos deberán obtener la preceptiva autorización por parte de la policía local.

- La evacuación de las aguas pluviales del interior de la parcela serán directamente a la calzada desaguando a través de un tubo por el interior de la acera. Si dicha situación no fuera viable se pondrá en contacto con los servicios técnicos municipales para valorar otras alternativas.

- Para la ejecución de los vados en vía pública tendrá en cuenta lo reflejado en la "ORDEN VIV/561/2010 de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos".

- Para la ejecución de los vados de entrada de vehículos se recomienda la sustitución del bordillo existente por uno de tipo "vado" 20x22x50 (C7) bicapa incluido pieza de transición, en toda la longitud afectada por el acceso de los vehículos.

- El presente informe se realiza sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos preexistentes sobre los terrenos o bienes.

- El titular de la autorización deberá de reponer, a su cargo, y de forma inmediata cualquier avería que se produzca en las redes de servicios, poniéndolo previamente en conocimiento de la empresa titular de la instalación. Así mismo, será responsable de los daños que puedan ocasionarse tanto a la vía pública como a terceros y se realiza bajo su responsabilidad, y a su coste, sin derecho a indemnización alguna.

- Se prohíbe de manera expresa la colocación de cualquier elemento que sobresalga de la fachada del inmueble invadiendo la vía pública (buzones, rejas, toldos, manivelas, telefonillos, etc.).

5.- Se deberá de estar a lo dispuesto en el informe por parte de la policía local (nº de registro 3/2022) sobre viabilidad de la señalización existente, para la ejecución de vados permanentes, de fecha 1 de enero de 2022.

6.- La licencia de obras podrá concederse sobre la base de un proyecto básico, pero en tales casos, su eficacia quedará suspendida y condicionada a la posterior obtención del correspondiente permiso de inicio de obras, una vez presentado y aprobado el proyecto de ejecución completo (...).

CUARTO: Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa a los interesados, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.



QUINTO: Comunicar este acuerdo a la Dirección General competente en materia de urbanismo, a efectos de lo dispuesto en la legislación de régimen local. La comunicación deberá adjuntar al acuerdo municipal, el plano de situación sobre planeamiento vigente y condiciones de uso y aprovechamiento de la licencia concedida”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

21. URBANISMO.

Referencia: 2021/3479K.

Propuesta del concejal delegado de urbanismo, para aceptar el desistimiento de solicitud de licencia y acordar la conclusión y archivo del procedimiento de proyecto nave-almacén para logística y distribución de productos hortofrutícolas.

“PRIMERO: Mediante instancia presentada con fecha 27 de septiembre de 2021, y registrada en el Registro General de Documentos de este Ilmo. Ayuntamiento con el nº de asiento 2021/017322, se presenta por la mercantil AGRIMUR, SA, solicitud de licencia urbanística de obras consistentes en proyecto de nave almacén para logística y distribución de productos hortofrutícolas, a realizar en el inmueble sito en Crta. Mazarrón-Águilas, km. 10, 30876 IFRE. MAZARRÓN (MURCIA).

SEGUNDO: Con fecha 20 de diciembre de 2021 (RGE electrónico 2021022403), se presenta escrito por la mercantil AGRIMUR, SA, indicando que se han detectado defectos de forma en la preparación de dicho expediente imputables a su documentación, solicitando desistimiento y archivo del expediente con nº 2021/3479K, y se le autorice a la retirada en su totalidad de dicha documentación presentada.

TERCERO: Con fecha 3 de enero de 2022, se emite informe jurídico aceptando el desistimiento de la solicitud y acordando la conclusión y archivo del procedimiento.

CUARTO: Con fecha 17 de enero de 2022, la jefa en funciones del servicio de urbanismo, emite informe favorable.

CONSIDERACIONES LEGALES

PRIMERA: Legislación aplicable.

La legislación de aplicación es la siguiente:

A) Legislación estatal:

- Artículos 11 y ss. del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

- Artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

- Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y las edificaciones.

- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Con carácter supletorio:

- Artículos 1 a 9 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.



-Artículos 9, 21 (aptdos. 1 y 2.d) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

B) Legislación autonómica:

- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

C) Normativa municipal:

- Plan General Municipal de Ordenación de Mazarrón.

SEGUNDA: Licencia de obras.

De conformidad con el artículo 263 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, establece:

"1. La licencia urbanística es el acto administrativo reglado por el que se autoriza la realización de actuaciones de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o el subsuelo, expresando el objeto de la misma y los plazos de ejercicio de conformidad con la normativa aplicable.

2. Están sujetos a licencia los siguientes actos:

a) Los establecidos en la legislación básica estatal en materia de suelo y ordenación de la edificación.

b) Las obras de infraestructura, vialidad, servicios y otros que se realicen al margen de proyectos de urbanización debidamente aprobados.

c) Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamientos u otro uso a que se destine el subsuelo.

d) Obras de todo tipo en edificaciones objeto de protección específica como intervenciones en edificios declarados BIC o catalogados por el planeamiento.

3. En todo caso, podrá solicitarse voluntariamente la licencia para los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o del subsuelo no enumerados en el párrafo anterior cuando así lo estimen conveniente los solicitantes por razones de seguridad jurídica o de otro tipo".

TERCERA: Procedimiento para la concesión de la licencia de obras.

La competencia y procedimiento para la concesión de licencia está regulada en el artículo 268 del Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, por lo que:

1ª La solicitud deberá expresar el alcance de las mismas y acompañarse del correspondiente presupuesto de ejecución material, deberá acompañarse de proyecto suscrito por técnico competente, visado por el Colegio Profesional correspondiente, cuando así lo exijan sus Estatutos, con expresión del técnico director de la obra.

2ª Junto a la solicitud se aportarán las autorizaciones o informes que la legislación aplicable exija con carácter previo a la licencia. En los supuestos en que se precise autorización de otra Administración, previa a la licencia municipal, el cómputo del plazo para el otorgamiento de licencia se suspenderá hasta la acreditación ante el Ayuntamiento de la resolución que ponga fin al expediente tramitado por dicha Administración.

3ª Las licencias se otorgarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y de la ordenación urbanística de aplicación, debiendo constar en el procedimiento informe técnico y jurídico sobre la adecuación del acto pretendido a dichas previsiones.

4ª La resolución expresa deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución expresa legitimará al interesado que hubiere deducido la solicitud para entenderla desestimada por silencio administrativo.

5ª La resolución expresa denegatoria deberá ser motivada con explícita referencia a la norma o planeamiento con los que la solicitud esté en contradicción.

CUARTA: Fondo del asunto.



Respecto al expediente administrativo nº 2021/3479K, la mercantil interesada manifiesta lo siguiente: *“Se han detectado defectos de forma en la preparación de dicho expediente imputables a nuestra documentación, solicitando desistimiento y archivo del expediente con nº 2021/3479K, y se le autorice a la retirada en su totalidad de dicha documentación presentada”.*

Consultado el procedimiento administrativo al que se refiere la mercantil interesada, se puede constatar que se trata de una solicitud de archivo efectuada por ella misma, por la que se pretende por desistir de una solicitud propia de fecha 27 de septiembre de 2021, de licencia urbanística de obras consistentes en proyecto de nave almacén para logística y distribución de productos hortofrutícolas, a realizar en el inmueble sito en Crta. Mazarrón-Águilas, km. 10, 30876. IFRE MAZARRÓN (MURCIA).

A este respecto, el artículo 94 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone lo siguiente:

“1. Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos.

2. Si el escrito de iniciación se hubiera formulado por dos o más interesados, el desistimiento o la renuncia sólo afectará a aquellos que la hubiesen formulado.

3. Tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia, siempre que incorpore las firmas que correspondan de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable.

4. La Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluso el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento o renuncia.

5. Si la cuestión suscitada por la incoación del procedimiento entrañase interés general o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento, la Administración podrá limitar los efectos del desistimiento o la renuncia al interesado y seguirá el procedimiento”.

Consultado el expediente administrativo facilitado a quién suscribe, la licencia no ha sido concedida hasta el momento.

En el procedimiento que nos ocupa no hay terceros interesados, de modo que procede acceder directamente a lo solicitado, aceptar el desistimiento de la solicitud formulada en fecha 27 de septiembre de 2021, y acordar la conclusión y archivo del procedimiento.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

PRIMERO: Aceptar el desistimiento de la solicitud formulada en fecha 27 de septiembre de 2021, y acordar la conclusión y archivo del procedimiento 2021/3479K.

SEGUNDO: Notificar la presente a los interesados, con los recursos que tenga lugar”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

22. URBANISMO.

Referencia: 2021/4292Y.

Propuesta del concejal delegado de urbanismo, para otorgar licencia de obras consistentes en “Puerto de Mazarrón 3021003, Marco: 957SUCW85132020122300, Orange proyecto número 1958169”, sustituir 1 poste de madera y 1 poste de hormigón.



“PRIMERO: Mediante instancia presentada con fecha 18 de octubre de 2021, y registrada en el Registro General de Documentos de este Ilmo. Ayuntamiento con el nº de asiento 2021/018465, se presenta por la mercantil TELEFÓNICA DE ESPAÑA, SA, solicitud de licencia urbanística de obras consistentes en "Puerto de Mazarrón 3021003, MARCO: 957SUCW85132020122300, ORANGE PROYECTO NÚMERO: 1958169". Dicha solicitud consiste en sustituir 1 poste de madera y 1 poste de hormigón en las cercanías de Avenida Doctor Meca, 89 y Calle Teide, de la localidad de Puerto de Mazarrón – Mazarrón (Murcia).

SEGUNDO: Con fecha 30 de noviembre de 2021, se emite informe favorable por el ingeniero técnico de obras públicas municipal, de acuerdo al siguiente condicionado:

- Para poder iniciar los trabajos aportará por registro de entrada la siguiente documentación:

* Estudio básico de seguridad o salud o documentación que corresponda para dar cumplimiento a la Ley de Prevención de Riesgos Laborales 31/1995 de 8 de noviembre.

* Nombramiento del coordinador de seguridad y salud y director de las obras.

- Se pondrá en contacto con las compañías de servicios titulares de los cables aéreos que puedan verse afectadas por la ejecución de las obras para obtener su conformidad.

- Previo y durante la ejecución de los trabajos habilitará un paso alternativo para peatones conforme a la normativa y legislación vigente.

- Si para garantizar la seguridad o por motivos de ejecución fuese necesario ocupar parte o la totalidad de la calzada obtendrá la correspondiente autorización por parte de la policía local.

- El titular de la autorización deberá de reponer, a su cargo, y de forma inmediata cualquier avería que se produzca en las redes de servicios, poniéndolo previamente en conocimiento de la empresa titular de la instalación. Así mismo, será responsable de los daños que puedan ocasionarse tanto a la vía pública como a terceros y se realiza bajo su responsabilidad, y a su costo, sin derecho a indemnización alguna.

TERCERO: Con fecha 28 de diciembre de 2021, la letrada de la consultora externa Decisio Consulting, SLP, emite informe favorable con los condicionantes obrantes en el informe técnico obrante en el expediente.

CUARTO: Con fecha 17 de enero de 2022, la jefa en funciones del servicio de urbanismo, emite informe favorable a la concesión de la licencia.

CONSIDERACIONES LEGALES

PRIMERA: Legislación aplicable.

La legislación de aplicación es la siguiente:

A) Legislación estatal:

- Artículos 11 y ss. del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

- Artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

- Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y las edificaciones.

- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.



Con carácter supletorio:

- Artículos 1 a 9 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

- Artículos 9, 21 (aptdos. 1 y 2.d) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

B) Legislación autonómica:

- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

C) Normativa Municipal:

- Plan General Municipal de Ordenación de Mazarrón.

SEGUNDA: Licencia de obras.

De conformidad con el artículo 263 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, establece:

“1. La licencia urbanística es el acto administrativo reglado por el que se autoriza la realización de actuaciones de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o el subsuelo, expresando el objeto de la misma y los plazos de ejercicio de conformidad con la normativa aplicable.

2. Están sujetos a licencia los siguientes actos:

a) Los establecidos en la legislación básica estatal en materia de suelo y ordenación de la edificación.

b) Las obras de infraestructura, vialidad, servicios y otros que se realicen al margen de proyectos de urbanización debidamente aprobados.

c) Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamientos u otro uso a que se destine el subsuelo.

d) Obras de todo tipo en edificaciones objeto de protección específica como intervenciones en edificios declarados BIC o catalogados por el planeamiento.

3. En todo caso, podrá solicitarse voluntariamente la licencia para los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o del subsuelo no enumerados en el párrafo anterior cuando así lo estimen conveniente los solicitantes por razones de seguridad jurídica o de otro tipo”.

TERCERA: Procedimiento para la concesión de la licencia de obras.

La competencia y procedimiento para la concesión de licencia está regulada en el artículo 268 del Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, por lo que:

1ª La solicitud deberá expresar el alcance de las mismas y acompañarse del correspondiente presupuesto de ejecución material, deberá acompañarse de proyecto suscrito por técnico competente, visado por el Colegio Profesional correspondiente, cuando así lo exijan sus Estatutos, con expresión del técnico director de la obra.

2ª Junto a la solicitud se aportarán las autorizaciones o informes que la legislación aplicable exija con carácter previo a la licencia. En los supuestos en que se precise autorización de otra Administración, previa a la licencia municipal, el cómputo del plazo para el otorgamiento de licencia se suspenderá hasta la acreditación ante el Ayuntamiento de la resolución que ponga fin al expediente tramitado por dicha Administración.

3ª Las licencias se otorgarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y de la ordenación urbanística de aplicación, debiendo constar en el procedimiento informe técnico y jurídico sobre la adecuación del acto pretendido a dichas previsiones.

4ª La resolución expresa deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses.



El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución expresa legitimará al interesado que hubiere deducido la solicitud para entenderla desestimada por silencio administrativo.

5ª La resolución expresa denegatoria deberá ser motivada con explícita referencia a la norma o planeamiento con los que la solicitud esté en contradicción.

CUARTA: Informes técnicos.

Por parte de los servicios técnicos municipales, se ha informado lo siguiente:

Con fecha 30 de noviembre de 2021, se emite informe favorable por el Ingeniero técnico de obras públicas municipal, de acuerdo al siguiente condicionado:

- Para poder iniciar los trabajos aportará por registro de entrada la siguiente documentación:

* Estudio básico de seguridad o salud o documentación que corresponda para dar cumplimiento a la Ley de Prevención de Riesgos Laborales 31/1995 de 8 de noviembre.

* Nombramiento del coordinador de seguridad y salud y director de las obras.

- Se pondrá en contacto con las compañías de servicios titulares de los cables aéreos que puedan verse afectadas por la ejecución de las obras para obtener su conformidad.

- Previo y durante la ejecución de los trabajos habilitara un paso alternativo para peatones conforme a la normativa y legislación vigente.

- Si para garantizar la seguridad o por motivos de ejecución fuese necesario ocupar parte o la totalidad de la calzada obtendrá la correspondiente autorización por parte de la policía local.

- El titular de la autorización deberá de reponer, a su cargo, y de forma inmediata cualquier avería que se produzca en las redes de servicios, poniéndolo previamente en conocimiento de la empresa titular de la instalación. Así mismo, será responsable de los daños que puedan ocasionarse tanto a la vía pública como a terceros y se realiza bajo su responsabilidad, y a su costo, sin derecho a indemnización alguna.

QUINTA: Competencia para la concesión de la licencia.

En lo que respecta al órgano competente para resolver el expediente, se considera un acto atribuible al titular de la Alcaldía, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al ser el órgano competente para el otorgamiento de licencias salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local, salvo delegación.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

PRIMERO: Otorgar licencia urbanística de obras consistentes en "Puerto de Mazarrón 3021003, MARCO: 957SUCW85132020122300, ORANGE PROYECTO NÚMERO: 1958169". Dicha solicitud consiste en sustituir 1 poste de madera y 1 poste de hormigón en las cercanías de Avenida Doctor Meca, 89 y Calle Teide, de la localidad de Puerto de Mazarrón – Mazarrón (Murcia), siendo promotor de las mismas la mercantil TELEFÓNICA DE ESPAÑA, SA, con sujeción a la documentación técnica obrante en el expediente.

SEGUNDO: Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los distintos servicios.

TERCERO: Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia se concede bajo las siguientes condiciones particulares:

1.- La licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y de las autorizaciones previstas en la legislación sectorial.

2.- Fianza por reposición de obras: 400,00 euros.



3.- Plazo de ejecución de las obras: 36 meses.

4.- Con fecha 30 de noviembre de 2021, se emite informe favorable por el Ingeniero técnico de obras públicas municipal, de acuerdo al siguiente condicionado:

- Para poder iniciar los trabajos aportará por registro de entrada la siguiente documentación:

* Estudio básico de seguridad o salud o documentación que corresponda para dar cumplimiento a la Ley de Prevención de Riesgos Laborales 31/1995 de 8 de noviembre.

* Nombramiento del coordinador de seguridad y salud y director de las obras.

- Se pondrá en contacto con las compañías de servicios titulares de los cables aéreos que puedan verse afectadas por la ejecución de las obras para obtener su conformidad.

- Previo y durante la ejecución de los trabajos habilite un paso alternativo para peatones conforme a la normativa y legislación vigente.

- Si para garantizar la seguridad o por motivos de ejecución fuese necesario ocupar parte o la totalidad de la calzada obtendrá la correspondiente autorización por parte de la policía local.

- El titular de la autorización deberá de reponer, a su cargo, y de forma inmediata cualquier avería que se produzca en las redes de servicios, poniéndolo previamente en conocimiento de la empresa titular de la instalación. Así mismo, será responsable de los daños que puedan ocasionarse tanto a la vía pública como a terceros y se realiza bajo su responsabilidad, y a su costo, sin derecho a indemnización alguna.

CUARTO: Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa a los interesados, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

QUINTO: Comunicar este acuerdo a la Dirección General competente en materia de urbanismo, a efectos de lo dispuesto en la legislación de régimen local. La comunicación deberá adjuntar al acuerdo municipal, el plano de situación sobre planeamiento vigente y condiciones de uso y aprovechamiento de la licencia concedida”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

23. URBANISMO.

Referencia: 2021/4694V.

Propuesta del concejal delegado de urbanismo, para otorgar licencia de obras consistentes en proyecto básico y de ejecución para rehabilitación de vivienda unifamiliar.

“PRIMERO: Mediante instancia presentada con fecha 4 de noviembre de 2021, y registrada en el Registro General de Documentos electrónico de este Ilmo. Ayuntamiento con el nº de asiento 2021/019501, se presenta por D. IBÁN ALBERTO LÓPEZ INGLÉS, en nombre y representación de D. LURYI LITVINOW, solicitud de licencia urbanística de obras consistentes en proyecto básico y de ejecución REHABILITACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN CALLE CABO SANTA POLA, 1, URBANIZACIÓN EL ALAMILLO, 30860 PUERTO DE MAZARRÓN – MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 4909601XG5640N0004HX.

SEGUNDO: Con fecha 30 de noviembre de 2021, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte de los servicios técnicos municipales, de acuerdo al siguiente condicionante:

“- *Que las actuaciones se ajusten, como dicen en su escrito, a la parte de obra conforme al planeamiento*”.

TERCERO: En fecha 3 de diciembre de 2021, se emite informe favorable por el técnico medioambiental municipal sobre gestión de residuos, siempre y cuando el mismo se



desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (apartado 6) y en el proyecto, estudio de gestión de residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

CUARTO: Con fecha 22 de diciembre de 2021, se emite informe favorable por parte del ingeniero técnico de obras públicas a los solos efectos de imposición de aval por reposición de posibles roturas en la vía pública derivadas de la ejecución de las obras, ya que las mismas, se desarrollan íntegramente en el interior de la parcela no afectando a la vía pública además no se modifican las conexiones de los servicios básicos.

QUINTO: Con fecha 3 de enero de 2022, se emite informe jurídico favorable por la letrada de la consultora externa, Decisio Consulting, SLP, con los condicionantes de los distintos informes técnicos obrantes en el expediente.

SEXTO: Con fecha 17 de enero de 2022, la jefa en funciones del servicio de urbanismo, emite informe favorable a la concesión de la licencia.

CONSIDERACIONES LEGALES

PRIMERA: Legislación aplicable.

La legislación de aplicación es la siguiente:

A) Legislación estatal:

- Artículos 11 y ss. del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

- Artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

- Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y las edificaciones.

- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Con carácter supletorio:

- Artículos 1 a 9 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

- Artículos 9, 21 (aptdos. 1 y 2.d) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

B) Legislación autonómica:

- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

c) Normativa Municipal:

- Plan General Municipal de Ordenación de Mazarrón.

SEGUNDA: Licencia de obras.

De conformidad con el artículo 263 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, establece:

“1. La licencia urbanística es el acto administrativo reglado por el que se autoriza la realización de actuaciones de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o el subsuelo, expresando el objeto de la misma y los plazos de ejercicio de conformidad con la normativa aplicable.

2. Están sujetos a licencia los siguientes actos:

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157512267253463732 en <https://sede.mazarron.es>



a) *Los establecidos en la legislación básica estatal en materia de suelo y ordenación de la edificación.*

b) *Las obras de infraestructura, vialidad, servicios y otros que se realicen al margen de proyectos de urbanización debidamente aprobados.*

c) *Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamientos u otro uso a que se destine el subsuelo.*

d) *Obras de todo tipo en edificaciones objeto de protección específica como intervenciones en edificios declarados BIC o catalogados por el planeamiento.*

3. *En todo caso, podrá solicitarse voluntariamente la licencia para los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o del subsuelo no enumerados en el párrafo anterior cuando así lo estimen conveniente los solicitantes por razones de seguridad jurídica o de otro tipo”.*

TERCERA: Procedimiento para la concesión de la licencia de obras.

La competencia y procedimiento para la concesión de licencia está regulada en el artículo 268 del Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, por lo que:

1ª La solicitud deberá expresar el alcance de las mismas y acompañarse del correspondiente presupuesto de ejecución material, deberá acompañarse de proyecto suscrito por técnico competente, visado por el Colegio Profesional correspondiente, cuando así lo exijan sus Estatutos, con expresión del técnico director de la obra.

2ª Junto a la solicitud se aportarán las autorizaciones o informes que la legislación aplicable exija con carácter previo a la licencia. En los supuestos en que se precise autorización de otra Administración, previa a la licencia municipal, el cómputo del plazo para el otorgamiento de licencia se suspenderá hasta la acreditación ante el Ayuntamiento de la resolución que ponga fin al expediente tramitado por dicha Administración.

3ª Las licencias se otorgarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y de la ordenación urbanística de aplicación, debiendo constar en el procedimiento informe técnico y jurídico sobre la adecuación del acto pretendido a dichas previsiones.

4ª La resolución expresa deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución expresa legitimará al interesado que hubiere deducido la solicitud para entenderla desestimada por silencio administrativo.

5ª La resolución expresa denegatoria deberá ser motivada con explícita referencia a la norma o planeamiento con los que la solicitud esté en contradicción.

CUARTA: Informes técnicos.

Por parte de los servicios técnicos municipales, se ha informado lo siguiente:

Con fecha 30 de noviembre de 2021, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte de los servicios técnicos municipales, de acuerdo al siguiente condicionante:

“- Que las actuaciones se ajusten, como dicen en su escrito, a la parte de obra conforme al planeamiento”.

En fecha 3 de diciembre de 2021, se emite informe favorable por el técnico medioambiental municipal sobre gestión de residuos, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (apartado 6) y en el proyecto, estudio de gestión de residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

Con fecha 22 de diciembre de 2021, se emite informe favorable por parte del ingeniero técnico de obras públicas a los solos efectos de imposición de aval por reposición de posibles roturas en la vía pública derivadas de la ejecución de las obras, ya que las



mismas, se desarrollan íntegramente en el interior de la parcela no afectando a la vía pública además no se modifican las conexiones de los servicios básicos.

QUINTA: Competencia para la concesión de la licencia.

En lo que respecta al órgano competente para resolver el expediente, se considera un acto atribuible al titular de la Alcaldía, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al ser el órgano competente para el otorgamiento de licencias salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local, salvo delegación.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

PRIMERO: Otorgar licencia urbanística de obras consistentes en proyecto básico y de ejecución REHABILITACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN CALLE CABO SANTA POLA, 1, URBANIZACIÓN EL ALAMILLO, 30860 PUERTO DE MAZARRÓN – MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 4909601XG5640N0004HX, siendo promotor de las mismas D. LURYI LITVINOW, con sujeción a la documentación técnica obrante en el expediente.

SEGUNDO: Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los distintos servicios.

TERCERO: Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia se concede bajo las siguientes condiciones particulares:

1.- La licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y de las autorizaciones previstas en la legislación sectorial.

2.- Fianza por gestión de residuos: 619,88 euros.

3.- Fianza por reposición de obras de urbanización: 300,00 euros.

4.- Plazo de ejecución de las obras: 36 meses.

5.- Deberá cumplirse en la ejecución lo expresado en el informe del técnico medioambiental municipal, de fecha 3 de diciembre de 2021, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el apartado 6 “prescripciones técnicas para el control ambiental” del informe, consumo de agua, estudio de gestión de residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

6.- Que las actuaciones se ajusten, como dicen en su escrito, a la parte de obra conforme al planeamiento.

CUARTO: Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa a los interesados, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

QUINTO: Comunicar este acuerdo a la Dirección General competente en materia de urbanismo, a efectos de lo dispuesto en la legislación de régimen local. La comunicación deberá adjuntar al acuerdo municipal, el plano de situación sobre planeamiento vigente y condiciones de uso y aprovechamiento de la licencia concedida”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

24. URBANISMO.

Referencia: 2021/4701R.

Propuesta del concejal delegado de urbanismo, para aprobar “Informe de valoración de terreno, polígono 15, parcela 98, Hoya de Mazarrón (Murcia)”.



“Visto el expediente de contrato menor de servicios para la elaboración de “INFORME DE VALORACIÓN DE TERRENO POLÍGONO 15, PARCELA 98, HOYA DE MAZARRÓN (MURCIA), con número de expediente 2021/4701R.

Visto.- El “INFORME DE VALORACIÓN DE TERRENO POLÍGONO 15, PARCELA 98, HOYA DE MAZARRÓN (MURCIA)”, cuyo presupuesto total asciende a 1.179,75 €, siendo la base imponible de 975 € y 204,75 € IVA (21%), que ha sido redactado por la mercantil CONSULTORIA DE INFORMES Y VALORACIONES INVAT, SL, con CIF B73716649, adjudicataria del contrato.

Visto.- El informe técnico de supervisión emitido el día 10 de enero de 2022 por el técnico municipal responsable del contrato, D. Antonio Saura Madrid.

Visto.- Con fecha 12 de enero de 2022, se informa favorable el mencionado expediente por parte de la jefa accidental del servicio de urbanismo.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

Primero.- Aprobar el “INFORME DE VALORACIÓN DE TERRENO POLÍGONO 15, PARCELA 98, HOYA DE MAZARRÓN (MURCIA)”, que ha sido redactado por la mercantil CONSULTORIA DE INFORMES Y VALORACIONES INVAT, SL, con CIF B73716649, adjudicataria del contrato.

Segundo.- Dese traslado a los negociados municipales de urbanismo e intervención”.

Tras debate por los miembros de la Junta de Gobierno Local, este asunto del orden del día queda SOBRE LA MESA, a fin de la rectificación del contenido de la propuesta.

25. URBANISMO.

Referencia: 2021/5077D.

Propuesta del concejal delegado de urbanismo, para otorgar licencia de obras consistentes en proyecto básico y de ejecución de construcción de una nave-almacén agrícola.

“PRIMERO: Mediante instancia presentada con fecha 7 de agosto de 2021, y registrada en el Registro General de Documentos electrónico de este Ilmo. Ayuntamiento con el nº de asiento 2021/019501, se presenta por D. JUAN LEGAZ COSTA, solicitud de licencia urbanística de obras consistentes en construcción de una nave - almacén agrícola a realizar en inmueble sito en Paraje Cañadas del Romero, Polígono 3, Parcelas 94 y 95, 30870 MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 30026A003000950000ZD.

SEGUNDO: Con fecha 29 de noviembre de 2021, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte de los servicios técnicos municipales, indicando que las obras se pretenden realizar sobre un terreno cuyo calificación urbanística confirme al planeamiento aplicable es de Suelo No Urbanizable Agrícola Extensivo y que cumple con las prescripciones previstas en el Plan General y con el resto de normativa urbanística aplicable.

TERCERO: En fecha 12 de enero de 2022, se emite informe favorable por el técnico medioambiental municipal del negociado de urbanismo sobre gestión de residuos, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (apartado 6) y en el proyecto, estudio de gestión de residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

CUARTO: Con fecha 17 de enero de 2022, la letrada de la consultora externa, emite informe jurídico favorable, con los condicionantes de los distintos informes técnicos obrantes en el expediente.

QUINTO: Con fecha 18 de enero de 2022, la jefa en funciones del servicio de urbanismo, emite informe favorable a la concesión de la licencia.

CONSIDERACIONES LEGALES

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157512267253463732 en <https://sede.mazarron.es>



PRIMERA: Legislación aplicable.

La legislación de aplicación es la siguiente:

A) Legislación estatal:

- Artículos 11 y ss. del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

- Artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

- Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y las edificaciones.

- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Con carácter supletorio:

- Artículos 1 a 9 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

- Artículos 9, 21 (aptdos. 1 y 2.d) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

B) Legislación autonómica:

- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

c) Normativa Municipal:

- Plan General Municipal de Ordenación de Mazarrón.

SEGUNDA: Licencia de obras.

De conformidad con el artículo 263 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, establece:

"1. La licencia urbanística es el acto administrativo reglado por el que se autoriza la realización de actuaciones de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o el subsuelo, expresando el objeto de la misma y los plazos de ejercicio de conformidad con la normativa aplicable.

2. Están sujetos a licencia los siguientes actos:

a) Los establecidos en la legislación básica estatal en materia de suelo y ordenación de la edificación.

b) Las obras de infraestructura, vialidad, servicios y otros que se realicen al margen de proyectos de urbanización debidamente aprobados.

c) Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamientos u otro uso a que se destine el subsuelo.

d) Obras de todo tipo en edificaciones objeto de protección específica como intervenciones en edificios declarados BIC o catalogados por el planeamiento.

3. En todo caso, podrá solicitarse voluntariamente la licencia para los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o del subsuelo no enumerados en el párrafo anterior cuando así lo estimen conveniente los solicitantes por razones de seguridad jurídica o de otro tipo".

TERCERA: Procedimiento para la concesión de la licencia de obras.



La competencia y procedimiento para la concesión de licencia está regulada en el artículo 268 del Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, por lo que:

1ª La solicitud deberá expresar el alcance de las mismas y acompañarse del correspondiente presupuesto de ejecución material, deberá acompañarse de proyecto suscrito por técnico competente, visado por el Colegio Profesional correspondiente, cuando así lo exijan sus Estatutos, con expresión del técnico director de la obra.

2ª Junto a la solicitud se aportarán las autorizaciones o informes que la legislación aplicable exija con carácter previo a la licencia. En los supuestos en que se precise autorización de otra Administración, previa a la licencia municipal, el cómputo del plazo para el otorgamiento de licencia se suspenderá hasta la acreditación ante el Ayuntamiento de la resolución que ponga fin al expediente tramitado por dicha Administración.

3ª Las licencias se otorgarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y de la ordenación urbanística de aplicación, debiendo constar en el procedimiento informe técnico y jurídico sobre la adecuación del acto pretendido a dichas previsiones.

4ª La resolución expresa deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución expresa legitimará al interesado que hubiere deducido la solicitud para entenderla desestimada por silencio administrativo.

5ª La resolución expresa denegatoria deberá ser motivada con explícita referencia a la norma o planeamiento con los que la solicitud esté en contradicción.

CUARTA: Informes técnicos.

Por parte de los servicios técnicos municipales, se ha informado lo siguiente:

Con fecha 29 de noviembre de 2021, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte de los servicios técnicos municipales, indicando que las obras se pretenden realizar sobre un terreno cuyo calificación urbanística confirme al planeamiento aplicable es de Suelo No Urbanizable Agrícola Extensivo y que cumple con las prescripciones previstas en el Plan General y con el resto de normativa urbanística aplicable. En fecha 12 de enero de 2022, se emite informe favorable por el técnico medioambiental municipal del negociado de urbanismo sobre gestión de residuos, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (apartado 6) y en el proyecto, estudio de gestión de residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

QUINTA: Competencia para la concesión de la licencia.

En lo que respecta al órgano competente para resolver el expediente, se considera un acto atribuible al titular de la Alcaldía, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al ser el órgano competente para el otorgamiento de licencias salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local, salvo delegación.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

PRIMERO: Otorgar licencia urbanística de obras consistentes en construcción de una nave - almacén agrícola a realizar en inmueble sito en Paraje Cañadas del Romero, Polígono 3, Parcelas 94 y 95, 30870 MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 30026A003000950000ZD, siendo promotor de las mismas D. JUAN LEGAZ COSTA, con sujeción a la documentación técnica obrante en el expediente.

SEGUNDO: Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los distintos servicios.



TERCERO: Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia se concede bajo las siguientes condiciones particulares:

1.- La licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y de las autorizaciones previstas en la legislación sectorial.

2.- Fianza por gestión de residuos: 4.400,64 euros.

3.- Plazo de ejecución de las obras: 36 meses.

4.- Deberá cumplirse en la ejecución lo expresado en el informe del técnico medioambiental municipal, de fecha 12 de enero de 2022, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el apartado 6 "prescripciones técnicas para el control ambiental" del informe, consumo de agua, estudio de gestión de residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

CUARTO: Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa al interesado, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

QUINTO: Comunicar este acuerdo a la Dirección General competente en materia de urbanismo, a efectos de lo dispuesto en la legislación de régimen local. La comunicación deberá adjuntar al acuerdo municipal, el plano de situación sobre planeamiento vigente y condiciones de uso y aprovechamiento de la licencia concedida".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

26. URBANISMO.

Referencia: 2021/6086Y.

Propuesta del concejal delegado de urbanismo, para otorgar licencia de obras consistentes en proyecto básico y de ejecución para construcción de piscina.

"PRIMERO: Mediante instancia presentada con fecha 20 de diciembre de 2021, y registrada en el Registro General de Documentos de este Ilmo. Ayuntamiento con el nº de asiento 2021/022342, se presenta por D. SERGIO ESPINOSA ROS, en nombre y representación de Dña. MARIANNA DANIELOVICOVA, solicitud de licencia urbanística de obras consistentes en proyecto básico y de ejecución para construcción de piscina de uso privado, a realizar en el inmueble sito en C/ FRANCISCO TOMÁS Y VALIENTE, 29, URB. LOS CALEÑARES, 30860 PUERTO DE MAZARRÓN - MAZARRÓN (MURCIA).

SEGUNDO: Con fecha 10 de enero de 2022, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte de los servicios técnicos municipales, indicando que las obras se pretenden realizar sobre un terreno cuyo calificación urbanística confirme al planeamiento aplicable es de Suelo Urbano RESIDENCIAL y que cumple con las prescripciones previstas en el Plan General y con el resto de normativa urbanística aplicable, y de acuerdo al siguiente condicionado:

- Tener en cuenta la Ley 6/2006, sobre ahorro en consumo de agua.

Y favorable sobre gestión de residuos, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el proyecto, estudio de gestión de residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

TERCERO: Con fecha 17 de enero de 2022, se emite informe jurídico favorable por la letrada de la consultora externa, Decisio Consulting, SLP, con los condicionantes del informe técnico obrante en el expediente.

CUARTO: Con fecha 18 de enero de 2022, la jefa en funciones del servicio de urbanismo, emite informe favorable a la concesión de la licencia.

CONSIDERACIONES LEGALES

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157512267253463732 en <https://sede.mazarron.es>



PRIMERA: Legislación aplicable.

La legislación de aplicación es la siguiente:

A) Legislación estatal:

- Artículos 11 y ss. del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

- Artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

- Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y las edificaciones.

- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Con carácter supletorio:

- Artículos 1 a 9 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

- Artículos 9, 21 (aptdos. 1 y 2.d) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

B) Legislación autonómica:

- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

C) Normativa municipal:

- Plan General Municipal de Ordenación de Mazarrón.

SEGUNDA: Licencia de obras.

De conformidad con el artículo 263 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, establece:

"1. La licencia urbanística es el acto administrativo reglado por el que se autoriza la realización de actuaciones de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o el subsuelo, expresando el objeto de la misma y los plazos de ejercicio de conformidad con la normativa aplicable.

2. Están sujetos a licencia los siguientes actos:

a) Los establecidos en la legislación básica estatal en materia de suelo y ordenación de la edificación.

b) Las obras de infraestructura, vialidad, servicios y otros que se realicen al margen de proyectos de urbanización debidamente aprobados.

c) Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamientos u otro uso a que se destine el subsuelo.

d) Obras de todo tipo en edificaciones objeto de protección específica como intervenciones en edificios declarados BIC o catalogados por el planeamiento.

3. En todo caso, podrá solicitarse voluntariamente la licencia para los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o del subsuelo no enumerados en el párrafo anterior cuando así lo estimen conveniente los solicitantes por razones de seguridad jurídica o de otro tipo".

TERCERA: Procedimiento para la concesión de la licencia de obras.



La competencia y procedimiento para la concesión de licencia está regulada en el artículo 268 del Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, por lo que:

1ª La solicitud deberá expresar el alcance de las mismas y acompañarse del correspondiente presupuesto de ejecución material, deberá acompañarse de proyecto suscrito por técnico competente, visado por el Colegio Profesional correspondiente, cuando así lo exijan sus Estatutos, con expresión del técnico director de la obra.

2ª Junto a la solicitud se aportarán las autorizaciones o informes que la legislación aplicable exija con carácter previo a la licencia. En los supuestos en que se precise autorización de otra Administración, previa a la licencia municipal, el cómputo del plazo para el otorgamiento de licencia se suspenderá hasta la acreditación ante el Ayuntamiento de la resolución que ponga fin al expediente tramitado por dicha Administración.

3ª Las licencias se otorgarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y de la ordenación urbanística de aplicación, debiendo constar en el procedimiento informe técnico y jurídico sobre la adecuación del acto pretendido a dichas previsiones.

4ª La resolución expresa deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución expresa legitimará al interesado que hubiere deducido la solicitud para entenderla desestimada por silencio administrativo.

5.ª La resolución expresa denegatoria deberá ser motivada con explícita referencia a la norma o planeamiento con los que la solicitud esté en contradicción.

CUARTA: Informe técnico.

Por parte de los servicios técnicos municipales se ha informado lo siguiente:

Con fecha 10 de enero de 2021, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte de los servicios técnicos municipales, indicando que las obras se pretenden realizar sobre un terreno cuyo calificación urbanística confirme al planeamiento aplicable es de Suelo Urbano RESIDENCIAL y que cumple con las prescripciones previstas en el Plan General y con el resto de normativa urbanística aplicable, y de acuerdo al siguiente condicionado:

- Tener en cuenta la Ley 6/2006, sobre ahorro en consumo de agua.

Y favorable sobre gestión de residuos, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el proyecto, estudio de gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

QUINTA: Competencia para la concesión de la licencia.

En lo que respecta al órgano competente para resolver el expediente, se considera un acto atribuible al titular de la Alcaldía, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al ser el órgano competente para el otorgamiento de licencias salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local, salvo delegación.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

PRIMERO: Otorgar licencia urbanística de obras consistentes en proyecto básico y de ejecución para construcción de piscina de uso privado, a realizar en el inmueble sito en C/ FRANCISCO TOMÁS Y VALIENTE, 29, URB. LOS CALEÑARES, 30860 PUERTO DE MAZARRÓN - MAZARRÓN (MURCIA), siendo promotor de las mismas Dña. MARIANNA DANIELOVICOVA, con sujeción a la documentación técnica obrante en el expediente.

SEGUNDO: Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los distintos servicios.



TERCERO: Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia se concede bajo las siguientes condiciones particulares:

1.- La licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y de las autorizaciones previstas en la legislación sectorial.

2.- Fianza por gestión de residuos: 300,00 euros.

3.- Fianza por reposición y/o por obras de urbanización: 300,00 euros.

4.- Plazo de ejecución de las obras: 36 meses.

5.- Deberá cumplirse en la ejecución lo expresado en el informe del técnico de urbanismo sobre gestión de residuos, de fecha 10 de enero de 2022, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el proyecto, estudio de gestión de residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

6.- Tener en cuenta la Ley 6/2006, sobre ahorro en consumo de agua.

CUARTO: Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa a los interesados, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

QUINTO: Comunicar este acuerdo a la Dirección General competente en materia de urbanismo, a efectos de lo dispuesto en la legislación de régimen local. La comunicación deberá adjuntar al acuerdo municipal, el plano de situación sobre planeamiento vigente y condiciones de uso y aprovechamiento de la licencia concedida”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

Y no habiendo más asuntos que tratar ni miembros de la Junta de Gobierno Local que deseen hacer uso de la palabra, por el Sr. Alcalde-Presidente se levanta la sesión siendo las diez horas del día al comienzo indicado, de todo lo cual, como Secretario General, doy fe.-

Visto bueno